

**MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA
SECRETARIA DEL CONCEJO**

SESION ORDINARIA NO. 183

Sesión Ordinaria No. 183 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el día martes 29 de octubre del año dos mil trece, siendo las dieciocho horas, con la asistencia de los señores regidores, Licenciada Ana Cecilia Solís Ugalde quien preside, Licenciada Venus Gutiérrez Alfaro, Alvaro Sánchez Gómez, Licenciada Karen Fonseca Sánchez, Rodrigo Núñez Sánchez, los suplentes Licenciada María Eugenia Trejos Ugalde, los síndicos Marta Villegas Ugalde, Miriam Sánchez Alfaro, Mireidi Chacón Herrera, el suplente Carlos Villalobos Chavarría, la secretaria del Concejo Beana Cecilia Cubero Castro, el asesor del Concejo Licenciado Félix Horna, la vice alcaldesa Cindy Bravo Castro y el señor alcalde Melvin Alfaro Salas

APROBACION DEL ORDEN DIA

- 1-Lectura del acta ordinaria No. 182
- 2-Lectura de correspondencia
- 3-Informe de comisiones
- 4-Informe de la alcaldía
- 5-Mociones

ARTICULO NO. 1

LECTURA DE ACTAS

Observaciones al acta ordinaria No. 182, en el artículo No. 2, léase correctamente los siguientes acuerdos:

ACUERDO NO. 4614-2013,

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda autorizar al señor Alcalde Melvin Alfaro Salas, girar el segundo pago al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, de acuerdo a la certificación presupuestaria y al Convenio firmado donde indica que el segundo pago es por la suma de ¢ 12.000.000.00 de colones

ACUERDO NO. 4617-2013

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda en relación al oficio OAMSB-638-13 que procedan ampliar el informe, dado que el acuerdo del Concejo cuestionaba acerca del fundamento en el cual se basa para que el Concejo no tenga que aprobar este tipo de proyectos (Condominios) dado que en forma reiterada se nos ha cuestionado por haber autorizado la construcción de este Condominio, sin embargo el Concejo Municipal no ha conocido ninguna solicitud al respecto, entonces necesitamos que se nos haga llegar el fundamento del porque el Concejo no lo aprueba.

ACUERDO No. 4627-2013

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda trasladar al Área Rectora de Salud, inquietud que presenta la Junta de Salud de Santa Bárbara, de una familia de San Pedro que tiene problemas con un Mini Súper ubicado 100 metros este del Restaurante Banco Los Mariscos donde funciona una licorera donde ponen el

equipo con un volumen muy alto, varias horas al día y hasta avanzadas horas de la noche.

ACUERDO No. 4628-2013

El Concejo Municipal acuerda trasladar a la auditoría para su estudio y pronunciamiento el oficio DCMSB-039-2013, donde el contador municipal entrega el informe de Ejecución Presupuestaria correspondiente al tercer trimestre del año 2013. Además adjunta el pendiente de cobro al 30-09-2013

ACUERDO NO. 4629-2013

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda trasladar a la administración el oficio FMH-UTA-089-2013, de la Federación de Municipalidades de Heredia para que coordinaran y prepararan lo necesario para recibir a los funcionarios de la Federación respecto al Comité Técnico de Ordenamiento Territorial (CTORH), la cual estaba agendada para el 22 de octubre y se reprogramo para el día martes 29 de Octubre del 2013. El acuerdo No. 4630-2013 quedó definitivamente aprobado. En el artículo No. 5, en el inciso A. agregar el siguiente comentario a la moción.

Procede la señora presidenta municipal a someter a discusión la moción

Toma la palabra la regidora Venus, para que los compañeros conozcan ayer tuvimos una reunión convocada por la compañera Ana donde expone razones personales y laborales, del poco apoyo que hemos tenido del compañero Mario Villamizar en comisiones y ahora ella en el puesto que desempeña como presidenta del poco apoyo de él como vicepresidente. Tuvimos ahí una conversación, cada uno opinó y al final llegamos a un acuerdo de hablarle a Mario a ver si en buenos términos él decidía dado que él ahorita está muy abocado a su campaña como candidato a diputado de su partido renunciara de su puesto de vicepresidente y cederle el puesto algún compañero o compañera que esté con mayor disposición de asumir el puesto y de apoyar la presidencia. Así como me lo recomendaron yo me dí a la tarea de conversar con él y el manifestó la no conveniencia para su persona renunciar a este puesto en este momento que está. Por lo menos ya conocida esta moción de Ana la voy apoyar y la voy apoyar como solidaridad en el trabajo como equipo que en forma tan comprometida ha realizado la compañera Ana durante estos tres años y resto. Y considero que necesitamos de ese equipo para poder sacar los proyectos que tenemos en camino. Yo si quiero manifestar que soy muy respetuosa de la decisión de la mayoría de los compañeros que en su momento eligieron un presidente y un vicepresidente y en lo personal no quisiera entrar en conflicto con ninguno de los compañeros, pero si apoyo la moción.

La regidora Karen, de igual forma lo que pasa es que casi desde un inicio no tuvimos un trabajo con responsabilidad, ni un trabajo con compromiso de parte del compañero. Para estar aquí hay que querer lo que uno hace, si es por la dieta por ¢ 17.000.00 colones venirse aquí a quemar no tiene ningún sentido, es amor al Cantón, amor a tener que resolver las cosas que hay aquí que enderezar, pero eso surge en realidad de cariño, de tener el corazón puesto aquí y siento que no hubo compromiso, o sea uno no puede estar de paso, uno no puede ser una persona que no deje huella o la que se hable mal por no trabajar. Creo que todos debemos comprometernos, de indiferente forma todos nos hemos comprometido, lo que pasa es que no se ha visto por ese lado nada y eso es lo que yo pienso que no habido compromiso y uno no puede esperar yo como compañera y si Ana Cecilia se va yo no puedo esperar apoyo, salvo el de Venus somos dos resolviendo todos los asuntos de jurídicos, que implica para nosotros fundirnos y alguien que diga hace tal cosa, eso es muy fácil o que nada más si apoyo, no eso es facilísimo, aquí todos deseáramos estar de igual forma pero eso no es, a eso no vinimos, el Código dice que debemos de pertenecer a comisiones y que debemos trabajar en esas comisiones. Y si no se trabaja

entonces que estamos demostrando, que queremos al cantón, que nos preocupamos por el pueblo. Eso es lo que yo pienso

El regidor Álvaro Sánchez externa su criterio en el sentido de que Mario como vicepresidente tiene sus responsabilidades debería de cumplirlas y si él por sus ocupaciones no puede estar asistiendo a realizar sus obligaciones, pues lo mejor sería que él renuncie como vicepresidente y hay veremos a quien nombramos como vicepresidente que pueda colaborar como dicen los compañeros con el trabajo de todos, porque en realidad esos han sido los deseos de todo, de trabajar por el cantón y hasta el momento es poco lo que se ha hecho. Y queremos ver si en este tiempo que falta logramos sacar un poco más adelante este cantón, porque está muy estancado y como siempre he dicho tenemos que unirnos todos en unión, ayudar para ver si es posible por lo menos cuando se entregue no salir con las manos atrás, por lo menos algo hemos hecho, lo demás se aprueba y se firma el acta.

ARTICULO NO. 2

LECTURA DE CORRESPONDENCIA

A-Nota enviada al Ingeniero Oscar Villalobos Gutiérrez de la Unidad Técnica de Gestión Vial por el señor Dafith Arias donde nos dirigimos a usted, con la finalidad de solicitarle que se nos comunique el resultado de la gestión iniciada días atrás, a la que usted dio de forma parcial contestación, a través del oficio No. MSB-UTGVM-0071-2013, que hace referencia al oficio OAMSB-492-13 de la alcaldía de ese municipio.

En nota que usted nos envió, quedó pendiente informarnos los resultados de la reunión entre Ud. y los personeros del INVU, con la finalidad de convertir esta calle en calle pública, posición que no compartimos, ya que esta calle ha sido considerada pública por este municipio, haciéndolo ver así en cada uno de los permisos de construcción y planos generados cuando construimos en esta comunidad.

No omito mencionarle que la calle ha sido parcialmente reparada, con fondos privados; situación que podría incidir en los derechos fundamentales de quienes vivimos en este lugar, al no haber participación ni inversión municipal, ya que alguien podría arrogarse derechos sobre dicha vía, a partir de la inversión realizada.

A pesar de la reparación que le hicieron, aún falta mucho para que sea una vía funcional; no se hicieron las cunetas y la cantidad de material que utilizaron no basta para soportar mucho tiempo.

ACUERDO NO. 4652-2013

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido nota enviada a la Unidad Técnica de Gestión Vial por el señor Dafith Arias solicitando el resultado de la gestión iniciada días atrás, donde nos dan en forma parcial contestación, a través del oficio No. MSB-UTGVM-0071-2013, que hace referencia al oficio OAMSB-492-13 de la alcaldía de ese municipio.

B-Nota firmada por Katherine Hernández Conejo Estudiante de Promoción de la Salud de la Universidad de Costa Rica donde comunica que como parte del Trabajo Comunal Universitario TCU-495 Atención Integral al Paciente de la Facultad de Medicina de la Universidad de Costa Rica, seis estudiantes estamos planeando realizar una Feria de la Salud en su comunidad. Dicha feria constaría en la toma de presión, toma de glicemia, toma de medidas, información sobre enfermedades crónicas, infecciones de transmisión sexual, entre otros. Por lo cual queremos solicitar su permiso para utilizar las instalaciones del Kiosco en el parque de Santa Bárbara en la fecha sábado 2 de noviembre del presente año a partir de las 10:00 am hasta las 3:00 pm para dicho fin.

La actividad estará bajo la vigilancia y coordinación de un funcionario del Centro de Investigación en Hematología y Trastornos Afines (CIHATA) de la Universidad de Costa Rica, el cual será nombrado cuando se obtenga su aprobación, esta persona de igual manera permanecerá en el

lugar el 2 de noviembre. Una vez aprobada la solicitud se les estaría otorgando los datos de dicho supervisor. Sí desean solicitar mayor información pongo a su servicio el número de teléfono de dos de los estudiantes y del CIHATA.

Sobre esta nota indica la presidenta municipal que hicimos la consulta al Área Rectora de Salud y nos indicó el doctor Zumbado que se lo trasladáramos a ellos porque lo que son procedimientos de toma de presión, glicemia no se puede hacer

ACUERDO NO. 4653-2013

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda trasladar la solicitud de la joven Katherine Hernández Conejo Estudiante de Promoción de la Salud de la Universidad de Costa Rica, al Área Rectora de Salud para que nos den un pronunciamiento de si procede el que se realicen este tipo de actividades o de campañas en el kiosco del parque de la localidad.

ACUERDO NO. 4654-2013

El Concejo Municipal acuerda como definitivamente aprobado el trasladar la solicitud de la joven Katherine Hernández Conejo Estudiante de Promoción de la Salud de la Universidad de Costa Rica, al Área Rectora de Salud para que nos den un pronunciamiento de si procede el que se realicen este tipo de actividades o de campañas en el kiosco del parque de la localidad.

C-Oficio FMH-168-2013 firmado por el Director Ejecutivo de la Federación de Municipalidades de Heredia Lic. Fernando Corrales Barrantes donde el presupuesto de la Federación se conforma según lo establecido en los Estatutos Federativos, a saber:

Amado 35: Inciso a); **"Los aportes oportunamente presupuestado* en el período fiscal ordinario, girados en inicios trimestrales vencidos"**

De lo anterior se deduce que resultado fundamental para el financiamiento de la gestión federativa, contar con los oportunos aportes de los municipios federados en el siguiente orden; primer desembolso al 31 de marzo, segundo desembolso al 30 de junio y tercer desembolso al 30 de setiembre, de manera que la Federación cuente con la capacidad financiera para honrar sus compromisos. Tomando en cuenta que el tercer trimestre ya finalizó, es que acudo de la manera más respetuosa ante su persona, para solicitarle girar las instrucciones necesarias para que su representada proceda con el giro de los recursos presupuestados a favor de la Federación de Municipalidades de Heredia. Para facilitar el giro de dicho desembolso puede realizarlo vía electrónica a la cuenta comente N° 100-1 -0040009407-4, del Ranejo Nacional de Costa Rica, o en su defecto mediante el sistema tradicional.

ACUERDO NO. 4655-2013

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda trasladar a la administración el oficio FMH-168-2013 de la Federación de Municipalidades de Heredia para que lo estudien y procedan como corresponda.

D-OficioCG-877-13 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, solicita el criterio de esa Municipalidad en relación con el expediente 18.880 "REFORMA DE LA LEY DE EXPROPIACIONES N° 7495 DEL 03 DE MAYO DE 1995, REFORMADA MEDIANTE LEY No. 7757 DEL 10 DE MARZO DE 1998, el cual se adjunta.

Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho hábiles y, de ser posible, enviar también el criterio de forma digital.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2194, 2243-2438 el fax 2243-2440 o el correo electrónico COMISION

ACUERDO NO. 4656-2013

El Concejo Municipal acuerda trasladar a la Comisión de Asunto Jurídicos para su estudio y pronunciamiento oficio CG-877-13 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, donde solicitan criterio en relación con el expediente 18.880 "REFORMA DE LA LEY DE EXPROPIACIONES Nº 7495 DEL 03 DE MAYO DE 1995, REFORMADA MEDIANTE LEY No.º 7757 DEL 10 DE MARZO DE 1998

E-Nota firmada por el presbítero Licenciado Luis Fernando Rodríguez Cura Párroco de Santa Bárbara, presenta a consideración a su consideración solicitud de carta indicando que la Municipalidad de Santa Bárbara, recogerá la basura de los festejos patronales de Santa Bárbara 2013, los cuales se iniciarían del 29 de noviembre al 08 de diciembre del presente año.

Esto se debe a que nos están solicitando dicha carta, por parte del Ministerio de Salud para otorgar el permiso de Festejos Patronales 2013

La señora presidenta Ana Cecilia, sobre esta solicitud compañeros cuando se autoriza a equis agrupación realizar alguna actividad no tienen que hacerse cargo de velar por el orden, la limpieza, por dejar todo debidamente organizado, coordinar todas las situaciones que tengan que ver con la actividad, como es eso que la municipalidad tiene que hacerse cargo de hacer la recolección, a como está redactada suena como que van a ir por todo lugar no se por donde si dentro de la parroquia van hacer actividades, no son claros, entonces no se señor alcalde si con ustedes han coordinado algo. Responde el señor alcalde que no.

Manifiesta la vice alcaldesa que regularmente en estas actividades ponen la basura en una esquina y la municipalidad la recoge,

ACUERDO NO. 4657-2013

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda en relación a la solicitud del señor cura párroco, que al otorgarles el permiso de los Festejos Patronales son los responsables de velar por el orden y la limpieza y de hacer la recolección diaria de todos los desechos y de almacenarlos en los lugares apropiados. Que procedan a coordinar con la administración la recolección final de los desechos

E-Nota firmada por Guni y Yerlyn Villalobos Pastores del Ministerio Misionero de Restauración, ministerio que está dedicado a ayudar a todas aquellas personas necesitadas, guiándoles a un camino de esperanza para sus vidas a través de terapia espiritual, emocional y psicológica.

Queremos solicitarles respetuosamente las instalaciones del Kiosco y parte del parque de Santa Bárbara para realizar una pequeña venta de Garage junto con algunas ventas de comidas el sábado 7 de diciembre del presente año. Estas ventas son con el propósito de recaudar fondos para nuestro campamento anual de jóvenes. El mismo es de gran **ayuda** para sus vidas, llevándolos a la madurez espiritual y la integración como personas de bien social y moral.

Nosotros contamos con diversas actividades dirigidas para todos los jóvenes de nuestro pueblo y alrededores, muchos de estos jóvenes no cuentan con los recursos económicos, por ti que recurrimos a la realización de estas actividades y así poder sufragar los altos costos que implica un campamento.

Por otro lado, también queremos brindar nuestro apoyo humanitario presentando a la vez una obra teatral de valores dirigida para toda la comunidad barbareña para el mismo día.

Nuestra solicitud abarcaría de todo el día a partir de las 8 am ese sábado y poder cerrar con una película en pantalla gigante hasta las 9 pm.

Esperamos nuevamente contar con su colaboración y de antemano agradecemos la ayuda que nos puedan brindar.

ACUERDO NO. 4658-2013

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda comunicarle al Ministerio Misionero de Restauración que los Festejos Patronales se realizaran del 29 de noviembre al 08 de diciembre y que la actividad que pretenden realizar esta dentro de esos días, por lo cual no se les aprueba la solicitud. En caso de que quieran realizar la actividad en otro sector que no sea el parque que coordinen con el Concejo Económico Parroquial de Santa Bárbara.

ACUERDO NO. 4659-2013

El Concejo Municipal acuerda como definitivamente aprobado el comunicarle al Ministerio Misionero de Restauración que los Festejos Patronales se realizaran del 29 de noviembre al 08 de diciembre y que la actividad que pretenden realizar esta dentro de esos días, por lo cual no se les aprueba la solicitud. En caso de que quieran realizar la actividad en otro sector que no sea el parque, que coordinen con el Concejo Económico Parroquial de Santa Bárbara.

F-Nota de la Universidad Nacional de la Facultad de Ciencias Sociales donde se complace dirigirse con el fin de invitarlos y por su digno medio a los distinguidos miembros del Concejo Municipal a participar en el Foro: VIVENCIAS V LECCIONES APRENDIDAS POR CINCO PARTIDOS CANTONALES HEREDIANOS - las experiencias de participar en el Gobierno Municipal- en esta oportunidad, dedicado a analizar las elecciones municipales, el financiamiento electoral y el clientelismo político mediante el estudio de casos.

La actividad se llevará a cabo el miércoles 30 de octubre del presente año de 5:00 p.m. a 8:00 p.m. en la Sala de Conferencias de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional (UNA). Los expositores serán los Regidores Propietarios: Karen María Fonseca Sánchez (Integración Barbareña), José Antonio Ramírez Aguilar (Coalición Barva Unida); Desiderio Solano Mora (independiente Belemita); Roberto González Rodríguez (Movimiento Avance Santo Domingo) y Miguel Ángel Campos Hernández (Alianza Patriótica).

Agradecemos confirmarnos a fin de proceder a inscribirlos, reservar y garantizar los cupos con la Licda. Lucía Matamoros, por medio de la dirección electrónica lucia.matamoros.segura@una.cr o al teléfono 2277-3266.

ACUERDO NO. 4660-2013

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido invitación de la Universidad Nacional al foro VIVENCIAS V LECCIONES APRENDIDAS POR CINCO PARTIDOS CANTONALES HEREDIANOS.

G-Oficio D-E- 368-2013 firmado Msc. Kenneth Carpio Brenes Director Ejecutivo del Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven, donde comunicarle que mediante Ley N°9155 publicada en el Diario Oficial La Gaceta del 08 de julio de 2013 se reforma a la Ley General de la Persona Joven N°8261. Dentro de las mismas, se encuentran modificaciones en la conformación de los Comités Cantonales de la Persona Joven, que son instancias municipales, y se adiciona un último párrafo al artículo 49 del Código Municipal.

Las disposiciones legales son las siguientes:

^"Artículo 24.- Creación, funcionamiento, conformación e integración de los comités cantonales de la persona joven .En cada municipalidad se conformará un comité cantonal de la persona joven y será nombrado por un período de dos años; sesionará al menos dos veces al mes y estará integrado por personas jóvenes, de la siguiente manera:

- a) **Una persona representante municipal, quien lo presidirá, designada por el concejo municipal. Esta persona representa a las personas jóvenes no tipificadas en los numerales siguientes.**

- b) *Dos personas representantes de los colegios del cantón, electas en una asamblea de este sector. Cada gobierno estudiantil tendrá la posibilidad de postular un candidato y una candidata para integrar el comité cantonal de la persona joven.*
- c) *Dos personas representantes de las organizaciones juveniles cantonales debidamente registradas en la municipalidad respectiva, electas en una asamblea de este sector. Cada organización tendrá la posibilidad de postular un candidato y una candidata para integrar el comité cantonal de la persona joven.*
- d) *Una persona representante de las organizaciones deportivas cantonales, escogida por el comité cantonal de deportes.*
- e) *Una persona representante de las organizaciones religiosas que se registren para el efecto en la municipalidad del cantón, electa en una asamblea de este sector. Cada organización tendrá la posibilidad de postular un candidato y una candidata para integrar el comité cantonal de la persona joven.*

Cada municipalidad conformará el comité cantonal de la persona joven en los meses de octubre y noviembre de cada año, en los años pares, iniciando sus funciones el primero de enero del año impar.

El comité cantonal de la persona joven de su seno definirá a un secretario o secretaria que fungirá por dos años" (Las negrillas no son del original)

"Artículo 49.-[...]

En cada municipalidad se conformará un comité cantonal de la persona joven, el cual se considera una comisión permanente de la municipalidad integrada según lo establecido en la Ley N.º 8261, sus reformas y reglamentos."

Así también queremos recordar que mediante Ley 9051 publicada en el Alcance N°134 del miércoles 19 de setiembre del 2012, se crean las casas cantonales de la juventud adscritas a los Comités Cantonales de la Persona Joven, y por ende de la Municipalidad, cuya finalidad es el fomento al encuentro, la comunicación, información, promoción cultural y deportiva, para favorecer la formación y desarrollo integral de la juventud del cantón. En tal sentido, dicha Ley indica:

"Artículo 30.- Se crean las casas cantonales de la juventud adscritas a los comités cantonales de la persona joven, como recintos destinados a fomentar el encuentro, la comunicación, la información y la promoción cultural y deportiva que favorezcan la formación y el desarrollo integral de los jóvenes, promoviendo de esta forma una participación sana y productiva de la juventud en beneficio de las comunidades. Artículo 3 1 L a s municipalidades de cada cantón estarán facultadas por esta ley, dentro del marco de su autonomía, para ceder en préstamo el uso de un bien inmueble de su propiedad a los comités cantonales de la juventud, creados en esta ley, para el establecimiento o la construcción de la casa cantonal de la juventud respectiva, todo conforme al ordenamiento jurídico que los rige. En caso de que se construya la casa cantonal, dicha edificación será parte del patrimonio municipal, independientemente de la naturaleza de los recursos que se utilicen en dicha obra. El uso de las casas cantonales de juventud se ajustará a los fines establecidos en el artículo 30 de esta ley. Artículo 32.- Las municipalidades podrán financiar el establecimiento de las casas cantonales de la juventud, las cuales estarán bajo la tutela de los comités cantonales de la juventud. Para ese efecto, se podrán utilizar los recursos provenientes del presupuesto del Consejo de la Persona Joven destinados a los comités cantonales, con sustento en lo indicado en el artículo 26 de esta ley. De la misma forma, cada municipalidad estará facultada para que utilice sus recursos en el fortalecimiento, la formación y el desarrollo integral de los jóvenes de su cantón

Artículo 33.- Cada municipalidad, conforme al principio de coordinación interinstitucional, estará facultada para colaborar con los comités cantonales de la persona joven, para el establecimiento de programas que involucren las diferentes actividades que se realizarán en las casas cantonales de la juventud y coadyuven en el cumplimiento de sus objetivos e intereses locales. Los comités cantonales de la persona joven ejecutarán todas las labores de administración para el cumplimiento de las actividades de las casas cantonales de la juventud que se realicen en el respectivo recinto, buscando, en todo momento, la protección y conservación del inmueble municipal.

Las políticas de gestión de las casas cantonales de la juventud en el ámbito nacional serán tomadas por el Consejo Nacional de Política Pública de la Persona Joven, respetando el principio de autonomía de las municipalidades y lo regulado en la presente ley.

Artículo 34.- Las municipalidades de cada cantón podrán establecer convenios con las autoridades locales, las universidades, las organizaciones no gubernamentales, las empresas privadas y los organismos internacionales, con el fin de financiar, desarrollar e implementar, en su respectiva casa cantonal, las actividades educativas, recreativas, científicas, culturales, deportivas, de asistencia legal, social y psicológica, así como todas las actividades que contribuyan al desarrollo integral de las personas jóvenes del cantón, correspondiéndoles a los comités cantonales de la persona joven su implementación, bajo las atribuciones que le designe cada entidad municipal."

Por tal razón, el Consejo de la Persona Joven hace un recordatorio que en los meses de octubre y noviembre del 2014, la Municipalidad deberá estar haciendo el proceso de selección de las personas jóvenes que conformarán el Comité Cantonal de la Persona Joven, el cual entrará a regir en enero del 2015 y por un período de 2 años.

En caso de vencimiento de los Comités Cantonales que se encuentran nombrados actualmente, se recomienda a la Municipalidad ya sea la prórroga de las personas que lo conforman hasta el 31 de diciembre del 2014, o el nombramiento de un nuevo Comité pro-tempore hasta el 31 de diciembre del año entrante, a fin de que el nuevo Comité Cantonal inicie labores el 1º de enero del 2015 en acatamiento a lo dispuesto por Ley.

Lo anterior, con el fin de poder cumplir con el mandato legal, y contribuir conjuntamente en la construcción de las políticas locales y nacionales de las personas jóvenes.

La señora presidenta, según este oficio tendríamos que nombrar otro comité pero hasta finales del 2014, si recuerdo que esto ya lo habíamos comentado acá. Yo estoy anuente a que se prorrogue el nombramiento del actual comité, de manera que den continuidad a sus proyectos, para mí el ponerse a buscar y nombrar ahorita otro comité por este tiempo es de forma innecesaria y también sea como sea la labor de ellos, lo que hemos visto hasta el momento los proyectos que se han ejecutado es muy buena, así es que yo si estaría de acuerdo en que se prorrogara el nombramiento.

La regidora Venus, yo pienso que en este momento no procede la prórroga, sería a partir del 02 mayo al 30 de setiembre la prórroga, porque se tiene que elegir entre octubre y noviembre del 2014 el nuevo comité que ya inicia labores en enero, entonces el actual comité termina el primero de mayo, creo que la prórroga sería cuando el actual este venciendo, así entiendo que tendríamos que tomar el acuerdo cuando ellos estén vencidos.

La regidora Karen, yo quiero un informe de todo lo que han hecho, el dinero que han ejecutado, como lo han ejecutado todo, porque para darle continuidad necesito tener una base y la base es precisamente que han hecho, tanto nosotros como Concejo como respaldo del comité, entonces a mí si me gustaría , porque en lo personal no estaría dispuesta a votar.

Aclara la presidenta que los dineros los gastan a través de la municipalidad, ellos no disponen de un cinco todo es a través del departamento de proveeduría

ACUERDO NO.4661-2013

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda en relación al oficio D.E.368-2013 del Consejo Nacional de la Persona Joven solicitarle al Comité Cantonal de la Persona Joven que procedan a rendirnos un informe acerca de las labores, el trabajo que se ha realizado, de manera que el mismo sirva de sustento para la toma de decisiones si se les prorroga el nombramiento hasta finales del próximo año.

ACUERDO NO. 4662-2013

El Concejo Municipal acuerda como definitivamente aprobado en relación al oficio D.E.368-2013 del Consejo Nacional de la Persona Joven solicitarle al Comité Cantonal de la Persona Joven que procedan a rendirnos un informe acerca de las labores, el trabajo que se ha realizado, de manera que el mismo sirva de sustento para la toma de decisiones si se les prorroga el nombramiento hasta finales del próximo año.

H-Oficio FMH-175-2013, de la Federación de Municipalidades de Heredia donde transcribe acuerdo tomado en sesión ordinaria No. 21-161013, celebrada el 16 de octubre del 2013 y dice así: Acuerdo No. 7 Considerando:

1-La identificación del Señor Ministro de Planificación y Política Económica MIDEPLAN, con los proyectos de la Federación, específicamente la implementación de Planes de Desarrollo de Desarrollo Humano Local (PDHL) y Planes Estratégicos Municipales (PEM), utilizando como Socio estratégico a FEDEHEREDIA, se ha considerado el opción de que el señor Ministro de la cartera, Doctor Roberto Gallardo Núñez y sus asesores, compartan con el Consejo Directivo de la Federación y planificadores de los municipios federados, sesión de trabajo con la intención de definir cuales municipios requieren el desarrollo de dichos planes y la utilización de los recursos que pone a disposición el Ministerio rector en la materia; en tal sentido, ajustándonos a la disponibilidad del señor Ministro.

SE ACUERDA: PRIMERO: REPROGRAMAR LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, PARA EL DIA LUNES 4 DE NOVIEMBRE DEL 2013 A LAS 9 A.M., RECIBIENDO EN AUDIENCIA AL SEÑOR MINISTRO Y SUS ASESORES A LAS 10 A.M SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA PARA QUE COORDINE LO PERTINENTE EN ARAS DE APROVECHAR DE LA MEJOR MANERA TAN IMPORTANTE VISITA.

ACUERDO NO. 4663-2013

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio FMH-175-2013 de la Federación de Municipalidades de Heredia comunicando reprogramación de la sesión ordinaria del mes de noviembre del año en curso, para el lunes 04 de noviembre del 2013, recibiendo en audiencia al señor Ministro de Planificación Roberto Gallardo

I-Oficio OAMSB-659-13 del despacho del señor alcalde donde en atención a los acuerdos Nos. 4476-2013 y 4478-2013 de la sesión extraordinaria No. 94, adjunta el oficio DCMSB-042-2013 del Departamento de Contabilidad con la información solicitada, con el fin que el Honorable Concejo Municipal proceda a aprobar el incremento del 1% en el rubro de las anualidades.

ACUERDO NO. 4664-2013

El Concejo Municipal acuerda trasladar a la comisión de Hacienda y Presupuesto el oficio OAMSB-2013 donde la administración adjunta el oficio DCMSB-042-2013 del Departamento de Contabilidad con la información solicitada, con el fin de que proceda a aprobar el incremento del 1% en el rubro de las anualidades.

J-Nota firmada por la directora del Liceo de Santa Bárbara Msc. Rosibel Trigueros Leiton donde la misma tiene como objeto informarles el excelente trabajo que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara ha realizado en la comunidad Barbareña, es notorio el cambio tan beneficioso que se logra percibir ya que se encuentran en funcionamiento las distintas disciplinas deportivas y se están retomando las actividades recreativas para toda la comunidad. El Liceo de Santa Bárbara, está sumamente agradecido por las distintas colaboraciones que el Comité

Cantonal de Deportes y Recreación han realizado con todo lo referente a los juegos estudiantiles y por supuesto su participación activa en la Primera Carrera Recreativa de nuestra Institución. Por eso le solicito muy respetuosamente que la señora **Patricia Monge Núñez**, cédula 1-575-256, continúe en su cargo de Presidenta del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, ya que se ha desempeñado con gran solvencia.

ACUERDO NO. 4665-2013

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido nota de la directora del Liceo de Santa Bárbara Rosibel Trigueros Leiton donde solicita que la señora Patricia Monge Núñez, cédula 1-575-256, continúe en su cargo de Presidenta del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, ya que se ha desempeñado con gran solvencia

K-Veto presentado por el señor alcalde Melvin Alfaro Salas, en mi condición de Alcalde Municipal y de conformidad con lo previsto por el numeral 158 del Código Municipal, interpongo formal Veto por razones de legalidad y oportunidad contra el Acuerdo N° 4651-2013, artículo N° 6 de la Sesión Ordinaria No. 182 celebrada el 22 de octubre de 2013, el cual se transcribe:

“Moción presentada por las regidoras Ana Cecilia Solís Ugalde, Venus Gutiérrez Alfaro y Karen Fonseca Sánchez y dice así:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que en el acuerdo No. acuerdo No. 3869-2013 el Concejo Municipal acuerda como definitivamente aprobado el dictamen de la comisión de Hacienda y Presupuesto Numero CHPMSB-163-2013, donde se aprueba presupuesto extraordinario No. 1-2013. En dicho presupuesto, se dispuso que la Administración como parte de su acción social derivada de lo dispuesto en el artículo 19 No. 3859, Ley sobre Desarrollo de la Comunidad, consignara una serie de partidas presupuestarias destinadas a extender económicamente las posibilidades de desarrollo de entidades tales como Asociaciones de Desarrollo y Juntas de Educación.

SEGUNDO: Que en la Sesión Ordinaria No. 171 celebrada el martes 09 de agosto de dos mil trece, se recibe nota de la Alcaldía y la Vice Alcaldía Oficio OAMSB-434-2013, firmado por don Melvin Alfaro Salas y doña Cindy Bravo Castro respectivamente, quienes "solicitan a este Concejo Municipal que proceda a tomar un acuerdo para autorizar a la Administración a girar los desembolsos de las partidas asignadas a las diferentes asociaciones de desarrollo y centros educativos del cantón, contra proyectos y presupuestos debidamente presentados por los mismos, con el fin de que cada organización proceda a la ejecución según corresponda a cada caso. Además, solicitamos se acuerde la fecha límite para la presentación de la liquidación total de estos proyectos a esta Administración. En respuesta a dicha solicitud, procede al Concejo Municipal a acordar mediante numeral 4260-2013, que por votación unánime acuerda devolver a la administración el oficio OAMSB-434-13 para que procedan a detallarse cuales son las instituciones, los montos asignados y la certificación del contenido presupuestario.

TERCERO: Que recibida en la sesión ordinaria No. 172 celebrada el martes trece de agosto de dos mil trece, oficio OAMSB-449-13 del despacho del señor alcalde donde en atención al N° 4260-2013 de la Sesión Ordinaria No. 171, adjunto se remitió el detalle de las instituciones, montos asignados y la certificación de contenido presupuestario, con el fin de que el honorable Concejo Municipal proceda a tomar un acuerdo para autorizar a esta Administración a girar los desembolsos de las partidas asignadas a las diferentes asociaciones de desarrollo y centros educativos del cantón, con el fin de que cada organización proceda a la ejecución de sus proyectos.

CUARTO: Que en virtud de lo anterior, el Concejo Municipal mediante acuerdo NO. 4282- 2013 acuerda como definitivamente aprobado autorizar a la administración proceder a girar los desembolsos de las partidas asignadas a las diferentes Asociaciones de Desarrollo Integral y

Centros Educativos del cantón. Haciendo hincapié en deben presentar los proyectos y una vez invertidos los dineros asignados deben presentar la liquidación respectiva, de lo contrario no les asignaremos más recursos. (El subrayado no es del original).

QUINTO: Siendo que ya la Contraloría General de la República, determinó que para casos como el presente destaca "que el numeral 19 de la Ley No. 3859, tiene un carácter especial y constituye la norma jurídica que autoriza a las municipalidades en forma directa, clara, aunque en general (tratándose de los objetos -bienes-) para que, entre otros actos, realicen donaciones de bienes a las asociaciones de desarrollo comunal, sin que se distinga entre bienes muebles o inmuebles. Norma que se encuentra determinada en lo que corresponde por el contenido de los artículos 261, siguientes y concordantes del Código Civil en el sentido de que hay bienes que están sujetos a un fin específico o dentro de un régimen de dominio público necesario; casos en que para su disposición (donación) se necesita de previo la autorización por medio de una ley particular (especial) que especifique el bien y señale la desafectación pertinente.

Así en aplicación de lo comentado y tratándose de bienes no sujetos a régimen especial o de dominio público necesario, es valedero sostener, de acuerdo con el bloque de legalidad que rige el actuar de la administración pública, la donación de bienes municipales a las asociaciones de desarrollo está debidamente autorizada en el numeral 19 de la citada Ley No. 3859, removiéndose por esa vía el obstáculo legal que impide a las municipalidades disponer libremente de sus bienes en relación con esas particulares entidades, revistiéndose esa norma de un carácter particular y especial en relación con el señalamiento del artículo 62 del Código Municipal; eso sí, no bastaría cuando precisamente se trate de bienes sometidos a un régimen de dominio público necesario.

Conforme lo expuesto, resulta factible que las municipalidades transfieran recursos a las Asociaciones de Desarrollo del Cantón; para lo cual deben suscribir el convenio respectivo, considerando siempre que la inversión de recursos sea para el beneficio de toda la comunidad y no de favorecimientos específicos, siendo la administración municipal responsable de establecer los mecanismos de control que resulten necesarios para verificar que dichos recursos sean usados para el fin que fueron transferidos." Consulta realizada al Área de Servicios para el Desarrollo Local Contraloría General de la República. DFOE-DL- 1136 del 05 de Noviembre de 2012.

SEXTO: Dado que es parte de la responsabilidad de esta Municipalidad "de llevar el control y seguimiento a nivel cantonal y distrital, de todos los programas o proyectos de inversión financiados con fondos provenientes de las partidas específicas, sean ejecutados por ellas mismas, por medio de contrataciones, por convenios con otras instituciones gubernamentales o no gubernamentales, o bien, por las entidades idóneas.

Conforme lo expuesto, resulta factible que las municipalidades transfieran recursos a las Asociaciones de Desarrollo Integral del Cantón; para lo cual deben suscribir el convenio respectivo, considerando siempre que la inversión de recursos sea para el beneficio de toda la comunidad y no de favorecimientos específicos, siendo la administración municipal responsable de establecer los mecanismos de control que resulten necesarios para verificar que dichos recursos sean usados para el fin que fueron transferidos." Consulta realizada al Área de Servicios para el Desarrollo Local Contraloría General de la República. DFOE-DL- 0638 del 09 de Agosto de 2011. ^

POR TANTO SE MOCIONA

PRIMERO: Para instruirle a la administración la necesidad de tener suscritos los convenios bajo las condiciones en que se realizaron los aportes a las diferentes asociaciones de bien social y los mecanismos de control en cuanto a la ejecución de dichos aportes de conformidad con la legislación vigente.

La señora presidenta municipal somete a votación la dispensa de trámite de comisión la moción, los que estén de acuerdo sírvanse levantar la mano.

ACUERDO NO.4649-2013**El Concejo Municipal por votación unánime acuerda la dispensa de trámite de comisión la moción**

La señora presidenta municipal somete a votación la moción, los que estén de acuerdo sírvanse levantar la mano.

ACUERDO NO. 4650-2013**El Concejo Municipal por votación unánime aprueba la moción****ACUERDO NO. 4651-2013****El Concejo Municipal acuerda como definitivamente aprobado la moción"**

El veto desplegado lo fundamento de la siguiente manera:

ANTECEDENTES

- I. Que en fecha 02 de abril de 2013, este Despacho envió al Concejo Municipal el Presupuesto Extraordinario 1-2013 para su aprobación, mediante oficio OAMSB-179-13.
- II. Que el Presupuesto Extraordinario fue trasladado a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para dictaminar.
- III. Después de realizar un análisis del Presupuesto Extraordinario 1-2013 la Comisión de Hacienda y Presupuesto, integrada por las Regidoras Ana Cecilia Solís Ugalde, Venus Gutiérrez Alfaro y Karen Fonseca Sánchez, emiten el dictamen de comisión, en fecha siete de mayo de 2013, estableciendo que, se incluyeran varias ayudas a Asociaciones de Desarrollo y Juntas de Educación de Centros Educativos del Cantón.
- IV. En sesión del Concejo Municipal, se aprueba el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, mediante acuerdo N° 3868-2013, ordenando a este Despacho a incluir las ayudas comunitarias.
- V. Cumpliéndose lo ordenado se presenta un nuevo presupuesto Extraordinario, que incluyo un total de veintiocho millones para ayudas a Instituciones Descentralizadas y treinta y nueve millones a entidades privadas sin fines de lucro.
- VI. Con oficio OAMSB-434-13, este Despacho le solicito al Concejo Municipal, autorización para girar los desembolsos, siempre que existieran proyectos, presupuestos, y además indicó se estableciera la fecha límite para que presentaran la liquidación.
- VII. Ante el oficio OAMSB-434-13, el Concejo Municipal, tomo el acuerdo 4260-2013, artículo N° 3, indicando se entregaran detalladas las instituciones, los montos asignados y la certificación de contenido presupuestario.
- VIII. Mediante oficio OAMSB-449-13, se adjunta un detalle del desglose de las ayudas comunales asignadas y la certificación de presupuesto.
- IX. Por acuerdo N° 4282-2013, el Concejo Municipal autoriza a la Administración al desembolso de las partidas asignadas.

RAZONES DE OPORTUNIDAD

El Acuerdo N° 4851-2013 artículo N° 5 de la Sesión Ordinaria, N° 182 celebrada el 22 de octubre de 2013, tomado por el Concejo Municipal de Santa Bárbara, instruye a la Administración la necesidad de tener suscritos los convenios bajo las condiciones en que se realizaron los aportes a las diferentes Asociaciones de Desarrollo y Juntas de Educación, así como los controles en cuanto a la ejecución de esos aportes. Este acuerdo deja expuesta a esta Administración, a establecer convenios posteriores a la entrega de los dineros asignados por el mismo Concejo Municipal.

Estos proyectos no fueron iniciativa de esta Administración, sino fue una imposición del Concejo Municipal, que fue tolerada de buena fe por esta Despacho por tratarse de proyectos que serían para beneficio de las comunidades, pero que, al no ser nuestra iniciativa tampoco fue nuestra labor la revisión de estos proyectos, la elaboración de convenios, ni la asignación del personal

municipal para supervisar las obras y verificar que existían elementos de control para la liquidación posterior; todas estas acciones debieron ser indicadas a este Despacho por el mismo Concejo Municipal, pero antes de que se transfirieran fondos públicos y no en este momento cuando nos imposibilita realizar convenios con fondos que fueron entregados a las Asociaciones de Desarrollo y Juntas de Educación.

Esta Administración indicó claramente en oficio OAMSB-434-2013, que el Concejo Municipal debía acordar fechas para la liquidación total de esos proyectos, observación que el Concejo Municipal obvió, en el dictado del acuerdo 4282-2013. Ya que a pesar que la moción que inspiró el acuerdo en este acto vetado, señala erróneamente en el aparte CUARTO “Haciendo hincapié en deben presentar los proyectos y una vez invertidos los dineros asignados deben presentar la liquidación respectiva, de lo contrario no les asignaremos más recursos” Esto no aparece dentro del texto del acuerdo, lo que evidencia dos aristas, la primera que el Concejo Municipal acepta su responsabilidad en la asignación de recursos; y segundo, que no se estableció ningún medio de control a la transferencia de los mismos.

Ahora bien, no puede el Concejo Municipal, buscar solucionar un descuido propio, instruyéndonos de manera tardía a custodiar los fondos públicos, que ellos asignaron y autorizaron girar, sin que esto no quiera decir que nos quedaremos tranquilos ante esta situación, por el contrario iniciaremos por nuestra cuenta un proceso de revisión de cumplimiento de los proyectos y liquidación de los fondos.

Aunado a ello es oportuno que esta Alcaldía interponga el presente veto por cuanto es el Alcalde Municipal, en calidad de representante legal de la Municipalidad quien tendrá que hacer frente a las posibles irregularidades en la manipulación de los fondos públicos que pudieran encontrarse, el Concejo Municipal se atribuyó una facultad que no le compete, ya que su labor nunca debió ser asignar recursos por su propia inspiración, como se nota de su actuación, solo fue capaz de asignar dinero pero no fue tan diligente en la custodia de esos fondos y ahora a destiempo nos compromete, y busca hacernos partícipes de acciones que ya resultan fuera de lugar, situación que esta Administración no puede permitir.

Es importante recordar las funciones del Concejo Municipal, según el Código Municipal.

“Artículo 13. — Son atribuciones del Concejo:

- a) Fijar la política y las prioridades de desarrollo del municipio, conforme al programa de gobierno inscrito por el alcalde municipal para el período por el cual fue elegido y mediante la participación de los vecinos.
- b) Acordar los presupuestos y aprobar las contribuciones, tasas y precios que cobre por los servicios municipales, así como proponer los proyectos de tributos municipales a la Asamblea Legislativa.
- c) Dictar los reglamentos de la Corporación, conforme a esta ley.
- d) Organizar, mediante reglamento, la prestación de los servicios municipales.
- e) Celebrar convenios, comprometer los fondos o bienes y autorizar los egresos de la municipalidad, excepto los gastos fijos y la adquisición de bienes y servicios que estén bajo la competencia del alcalde municipal, según el reglamento que se emita, el cual deberá cumplir con los principios de la Ley de Contratación Administrativa, No. 7494, de 2 de mayo de 1995 y su reglamento.
- f) Nombrar y remover a la persona auditora, contadora, según el caso, así como a quien ocupe la secretaría del concejo.
- g) Nombrar directamente, por mayoría simple y con un criterio de equidad entre géneros, a las personas miembros de las juntas administrativas de los centros oficiales de enseñanza y de las juntas de educación, quienes solo podrán ser removidos por justa causa. Además, nombrar, por igual mayoría, a las personas representantes de las municipalidades ante cualquier órgano o ente que los requiera.
- h) Nombrar directamente y por mayoría absoluta a los miembros de la Comisión Municipal de Accesibilidad (Comad), quienes podrán ser removidos por el concejo, por justa causa. La Comad

será la encargada de velar por que en el cantón se cumpla la Ley N.º 7600, Igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, de 2 de mayo de 1996; para cumplir su cometido trabajará en coordinación con el Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial (Cnree) y funcionará al amparo de este Código y del reglamento que deberá dictarle el concejo municipal, ante el cual la Comad deberá rendir cuentas.

i) Resolver los recursos que deba conocer de acuerdo con este código.

j) Proponer a la Asamblea Legislativa los proyectos de ley necesarios para el desarrollo municipal, a fin de que los acoja, presente y trámite. Asimismo, evacuar las consultas legislativas sobre proyectos en trámite.

k) Acordar la celebración de plebiscitos, referendos y cabildos de conformidad con el reglamento que se elaborará con el asesoramiento del Tribunal Supremo de Elecciones, observando, en cuanto a la forma e implementación de estas consultas populares, lo preceptuado por la legislación electoral vigente.

En la celebración de los plebiscitos, referendos y cabildos que realicen las municipalidades, deberán estar presentes los delegados que designe el Tribunal Supremo de Elecciones, quienes darán fe de que se cumplieron los requisitos formales exigidos en el código y el reglamento supra indicado. Los delegados del Tribunal supervisarán el desarrollo correcto de los procesos citados.

l) Aprobar el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan Anual Operativo que elabore la persona titular de la alcaldía, con base en su programa de gobierno e incorporando en él la diversidad de necesidades e intereses de la población para promover la igualdad y la equidad de género.

Estos planes constituyen la base del proceso presupuestario de las municipalidades.

m) Conocer los informes de auditoría o contaduría, según el caso, y resolver lo que corresponda.

n) Crear las comisiones especiales y las comisiones permanentes asignarles funciones.

ñ) Conferir distinciones honoríficas de acuerdo con el reglamento que se emitirá para el efecto.

o) Comunicar, al Tribunal Supremo de Elecciones, las faltas que justifiquen la remoción automática del cargo de regidor o alcalde municipal.

p) Dictar las medidas de ordenamiento urbano.

q) Constituir, por iniciativa del alcalde municipal, establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales y autorizar la constitución de sociedades públicas de economía mixta.

r) Autorizar las membresías ante entidades nacionales y extranjeras, públicas o privadas, que estime pertinentes para beneficio del cantón.

s) Las demás atribuciones que la ley señale expresamente.”

Se extraña de esta lectura, la inclusión de fondos para ayudas comunales, tal y como la Comisión de Hacienda y Presupuesto haya deseado incluir, y mucho menos, de forma antojadiza, porque del análisis del Dictamen de Comisión, no puede desprenderse con qué criterio técnico se asignaron los fondos, si obedeció a un proyecto, una carta de solicitudes de ayuda, una audiencia que realizaron los encargados de estas entidades, o refieren a propuestas que realizaran los Concejo de Distritos amparados en el numeral 57 del Código Municipal. Somos conocedores de que existen proyectos, porque nos entregaron algunos y se trasladaron con el oficio OAMSB-449-13, sin el menor análisis, desconociendo hasta este momento si son los mismos que utilizó la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en lo que llamaron “trabajado arduamente en la revisión y modificación de la propuesta presentada por la Alcaldía al Concejo Municipal para el presupuesto 1-2013, incorporando ayudas....”

Es evidente que en ese aparte no se señala, porque es una competencia del Alcalde establecer los alcances del Presupuesto Municipal, tal y como lo señala en el inciso i) el artículo 17 del Código de marras:

“Presentar los proyectos de presupuesto, ordinario y extraordinario, de la municipalidad, en forma coherente con el Plan de desarrollo municipal, ante el Concejo Municipal para su discusión y aprobación.”

Nótese que de la transcripción no puede interpretarse el verbo “modificar”, ya que una discusión es un discurso o una conversación en la que se intercambian puntos de vista, ponencias y críticas

sobre un tema propuesto a debate; no requiere modificaciones, se aprueba o se imprueba y será decisión del proponente atender a los puntos de vista de del órgano que improbo y las modificaciones sugeridas.

Los señores y señoras regidores (as) han tomado un acuerdo, inspirados en una moción de la mismas regidoras que forman parte de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, sin revisar la información y de forma prematura, sin analizar que lo necesario en este momento, no es redactar convenios convenencieros, sino verificar el uso de los fondos que no controlaron.

Tampoco resulta oportuno y menos procedente, una vez analizados los proyectos que tenemos a mano; (siendo claros que desconocemos si son los mismos que analizó y aprobó la honorable Comisión de Hacienda y Presupuesto) ya que en su mayoría, por no mencionar totalidad, son escuetos; no evidencian un proyecto formal, con objetivos, medición de avance, responsables y descripción del objeto en sí; por el contrario, algunos como donaciones a la Fuerza Pública o pagos de prestaciones, desvirtúan la función Municipal de ayudas a obras comunales e inclusive podemos hablar de violaciones a la ley, por disponer fondos para fines que no son permitidos.

RAZONES DE LEGALIDAD

Con respecto a la pretensión del Concejo Municipal de que la Administración elabore convenios con las Asociaciones de Desarrollo y las Juntas de Educación a las que se les giraron fondos, pese a que ya esos dineros fueron transferidos sin que mediara un control del gasto, es necesario señalar que el Concejo Municipal no cuenta con un derecho como Máximo Jerarca de la Administración Activa, para solicitar remedios procesales que van en contra de lo que estipula la ley y exponiéndonos a posibles errores en la aceptación de proyectos que no cumplen con los requerimientos mínimos de control presupuestario, vale recordar lo que ha establecido la jurisprudencia al respecto:

“Desde este plano, y a fin de tener claridad en torno al tratamiento que debe darse a la impugnación de las conductas emitidas por las diversas autoridades locales, debe destacarse que en el contexto actual, los ayuntamientos tienen un régimen bifronte, compuesto por dos centros jerárquicos de autoridad, los que, por disposición expresa del artículo 169 de la Constitución Política y 3 y 12 del Código Municipal, conforman el Gobierno Municipal (jerarquía superior) de las Corporaciones Municipales. Por un lado, el Concejo, integrado por regidores de elección popular, con funciones de tipo política y normativa (ordinal 12 del C.M), es decir, trata de un órgano de deliberación de connotación política. Por otro, el Alcalde, funcionario también de elección popular (artículo 12 del C.M.), con competencias de índole técnica, connotación gerencial y de ejecución (numerales 14 al 20 ibidem). Su marco competencial se vincula a funciones ejecutivas y de administración. Entre ambos, no existe un ligamen jerárquico, sino una relación interadministrativa de coordinación, necesaria para la labor de administración de los intereses y servicios locales del cantón a cargo del Gobierno Municipal que ambos conforman, en los términos del artículo 169 constitucional. Más simple, el Alcalde no es inferior jerárquico del Concejo; son órganos con competencias coordinadas pero no sujetas que en definitiva deben complementarse para un funcionamiento eficiente y ágil de los ayuntamientos. Su deber de velar por el debido cumplimiento de los acuerdos municipales no presupone una sujeción jerárquica con el Concejo. Consiste en una tarea consustancial a sus competencias gerenciales y ejecutorias, para la buena organización y funcionamiento de los servicios locales.” (Resolución 000 776-C-S1-2008, SALA PRIMERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA de las nueve horas veinticinco minutos del veinte de noviembre de dos mil ocho.)

Con respecto a la pretensión del Concejo Municipal de obligar al Alcalde a llevar a cabo acciones que carecen de fundamento legal, tendientes en principio a subsanar supuestos errores en la adopción de acuerdos, es improcedente por las razones anteriormente analizadas.

Además al respecto ha dicho la Procuraduría General de la República en su dictamen C-145-2011 lo siguiente:

“Sobre el particular, la jurisprudencia administrativa ha indicado:

“...En la especie, se cuestiona cuál órgano municipal detenta la jerarquía máxima dentro de la Corporación Municipal, por lo que, a efectos de solventar lo cuestionado deviene relevante remitirse a lo dispuesto por los ordinales 169 de la Carta Fundamental y 12 del Código que rige la materia, los cuales a la letra rezan:

“ARTÍCULO 169.-

La administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal, formado de un cuerpo deliberante, integrado por regidores municipales de elección popular, y de un funcionario ejecutivo que designará la ley.”

“ARTÍCULO 12.-

El gobierno municipal estará compuesto por un cuerpo deliberativo denominado Concejo e integrado por los regidores que determine la ley, además, por un alcalde y su respectivo suplente, todos de elección popular.”

De las normas transcritas se desprende con absoluta claridad que el gobierno local es el llamado a ejercer la dirección y tutela de los intereses locales y de los servicios que detentan tal condición. Aunado a lo anterior, se sigue que la regencia municipal está conformada por dos órganos – Concejo Municipal y Alcalde-. La relación Alcalde-Concejo no es de subordinación, sino más bien de una imperiosa colaboración interadministrativa que resulta indispensable para el cumplimiento del fin endilgado por la Constitución Política al gobierno local.

Aclarado este punto, es necesario adentrarnos en algunas de las posibles normas legales que se pudieran violentar, al suscribir convenios con organizaciones cuyos proyectos no mantienen las expectativas técnicas ni de control en ejecución, que requiere esta Administración.

Tomándose en consideración una posible violación a la Ley General de Control Interno, siendo que el artículo 8 reza:

“Concepto de sistema de control interno. Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:

Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.”

En igual sentido la Ley contra la Corrupción y el enriquecimiento ilícito, establece, para lo que interesa, en el inciso d) del artículo 38:

“Causales de responsabilidad administrativa. Sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios, tendrá responsabilidad administrativa el funcionario público que:

d) Debilite el control interno de la organización u omita las actuaciones necesarias para su diseño, implantación o evaluación, de acuerdo con la normativa técnica aplicable.

Esta acción del Concejo Municipal, que busca que esta Administración, posterior a la entrega de los dineros que ellos asignaron y no diligenciaron su control, realice convenios con las Asociaciones de Desarrollo y Juntas de Educación, no solo debilita los procedimientos de control que la Municipalidad tiene establecido, sino que trata de pasar por encima de cualquier control existente por ley. Ya que como custodios de fondos públicos debemos asegurar que en el momento que se transfieren los dineros, no sean tratados como fondos privados, gastados a discreción de los entes, sino que se mantengan los principios de eficiencia y eficacia que inspiran la ley, inclusive la Sala Constitucional en su voto 998-98 eleva a nivel de principio, el “control” de los procedimientos, según el cual se debe ejercer al menos el control jurídico, contable, financiero y económico, orientándose el primero a comprobar que ninguna entidad o funcionario realicen actos que transgredan la ley. Es importante tener presente que, por tratarse de principios derivados de normas de rango constitucional, tienen el mismo rango normativo de las normas de las cuales se derivan y por tanto, resultan aplicables siempre que se comprometan fondos públicos, independientemente de la forma de organización que asuma quien administra esos fondos, es decir que se rija bajo una forma de organización de derecho público o privado.

III.-CONCLUSIONES:

A.-De conformidad con lo expuesto en el C-235-2010 del 22 de noviembre del 2010

“... El municipio es concebido como un ente público que detenta población y territorio determinado. Su finalidad última es velar por los intereses de los sujetos que conforman la región bajo su tutela y siempre tendrá algún nivel de dependencia con el Gobierno central...”.

B.-Como se indicó en el criterio supra citado “... El superior jerárquico del ente territorial es el gobierno local, conformado por el Alcalde y el Concejo, siendo que cada uno de estos órganos detenta la jerarquía, respecto de la materia propia de su competencia...”

C.-El ordenamiento jurídico endilgó la responsabilidad del sistema de control interno a los jefes de las distintas instituciones. Consecuentemente, en las corporaciones municipales, es el Gobierno Local –Alcalde y Concejo Municipal-, en su condición de jerarca, el llamado a cumplir con tal obligación. Es decir, será el Alcalde y el cuerpo de ediles, cada uno en lo propio de su competencia, los que deben responsabilizarse por el sistema dicho. “

D. -En suma, debe considerarse una violación al principio de legalidad que se encuentra regulado en el artículo 11 Constitucional y 11 de la Ley General de la Administración Pública, ya que el Concejo Municipal no es el órgano competente para tomar decisiones que obliguen a la Administración a suscribir convenios posteriores a la fecha de transferidos los recursos.

EN CONCLUSION

Solicito a este honorable Concejo se acoja el siguiente veto a fin de que se deje sin efecto el Acuerdo 4651-2013, artículo N° 5 de la Sesión Ordinaria No. 182 celebrada el 22 de octubre de 2013. En caso de resultar rechazado este veto, solicito se eleven los autos al Tribunal Contencioso Administrativo, a fin de que sea ésta autoridad la que entienda de esta gestión como Superior Jerárquico Impropio. Notificaciones las atenderé en el Despacho del Alcalde Municipal.

ACUERDO NO. 4666-2013

El Concejo Municipal acuerda trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y pronunciamiento el veto presentado por el señor alcalde contra el acuerdo No. 4651-2013, artículo No. 5, de la sesión ordinaria No. 182, celebrada el 22 de octubre del 2013.

L-Oficio CCPJSB-025-2013, firmado por el presidente del Comité de la Persona Joven Marcos Salazar, donde de parte de la Junta Directiva del CCPJSB, por este medio queremos manifestar un sincero agradecimiento a este honorable Concejo Municipal por la colaboración y participación en el Festival de la Persona Joven Santa Bárbara 2013, el cual culminó exitosamente, superando las expectativas que teníamos.

Agradecemos de forma muy especial a la Presidenta Municipal Licenciada Ana Cecilia Solís Ugalde por estar pendiente del proceso de preparación y ejecución del festival da gusto tener el apoyo de una regidora que ha demostrado un compromiso con la juventud del cantón de Santa Bárbara. De igual forma agradecemos a las Señoras regidoras Karen Fonseca, Venus Gutiérrez y Kathia Alpizar por su presencia en el desfile el día 13 de Octubre.

La regidora Venus, felicitar a Marcos por la buena labor realizada en este II Festival, que extienda la felicitación a todos sus compañeros del comité por el trabajo realizado, porque sabemos lo que cuesta el organizar un desfile y las congojas que pasó con todos sus compañeros pero la actividad estuvo muy bonita. Siempre hay que mejorar las cosas que hacemos y de eso se trata, pero la actividad estuvo muy bonita.

ACUERDO NO. 4667-2013

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido el oficio CCPJSB-025-2013, donde el Comité Cantonal de la Persona Joven agradece al Concejo Municipal la colaboración y participación en el Festival de la Persona Joven

Santa Bárbara 2013, el cual culminó exitosamente, superando las expectativas que teníamos.

M-Oficio CCPJSB-026-2013 firmado por el presidente del Comité Cantonal de la Persona Joven donde indica que la Junta Directiva del CCPJSB- por este medio manifestamos que estamos a la espera de la decisión que tome este Honorable Concejo Municipal sobre el oficio enviado por el Consejo Nacional de la Persona Joven.

ACUERDO NO. 4668-2013

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio CCPJSB-026-2013, del Comité Cantonal de la Persona Joven, donde indican que están a la espera de la decisión que tome este Honorable Concejo Municipal sobre el oficio enviado por el Consejo Nacional de la Persona Joven

N-Oficio CCPJSB-027-2013 firmado por el presidente Marcos Salazar donde solicita la colaboración la colaboración de este honorable Concejo Municipal con el fin de tener una visión clara, del porque no se construyó el Skate Park el planche que se ubica frente a la escuela Juan Mora Fernández, esto con el fin que ambos comités nos encontramos anuentes a trabajar de manera conjunta para la construcción del mismo. De igual forma les comunicamos que ya se trasladaron los materiales que se encontraban en el Estadio Municipal mismos que se encontraban en total abandono, para lo cual se adjunta el acta de traspaso, la cual sería importante que sea leída en esta sesión municipal.

ACUERDO NO. 4669-2013

El Concejo Municipal acuerda trasladar a comisión de Asuntos Jurídicos oficio CCPJSB-027-2013, del Comité Cantonal de la Persona Joven para su estudio y pronunciamiento.

O-Oficio CCPJSB-024-2013 firmado por el presidente del Comité Cantonal de la Persona Joven donde comunican que debido a la situación personal de la compañera Yerlin Rodríguez representante de Iglesias 'que no le permitirá continuar en el CCPJ-SB, el Pastor Rafael Soto Arias nos hizo llegar el acuerdo de la Red de Iglesias Cristianas donde se tomó el acuerdo en firme y de manera unánime de nombrar a la joven Rebeca Angulo Mora, cédula 401790792 para la sustitución la representante de Iglesias.

De igual forma luego de casi 3 meses de espera el Liceo de Santa Bárbara decidió nombrar a la Señorita Tiffany Venegas Arguedas cédula 4-0233-0464 estudiante de décimo año y vecina de barrio Jesús como representante de esta institución ante el comité cantonal de la persona joven.

Nota firmada por el pastor Rafael Soto Arias donde da respuesta al oficio CCPJSB-014-2013 de setiembre del presente año, hacemos de su conocimiento que en reunión de la Red de Iglesias Cristianas del cantón y como representante principal de la Casa para Oración para todos los pueblos, se tomó el acuerdo en firme y de manera unánime de nombrar a la joven Rebeca Angulo Mora, cédula 4-179-792 residente del cantón como representante de nuestras iglesias en el Comité Cantonal de la Persona Joven en sustitución de la señorita Yerlin Rodríguez quien decidió retirarse por motivos personales.

Oficio LSBH-72-2013 firmado por el subdirector del Liceo de Santa Bárbara Joel Quesada Camacho donde informa que la presente es para solicitarles que se nombre a la estudiante de décimo año de nuestra institución: Tiffany Karina Venegas Arguedas, cédula 4-0233-0464, en el Comité Cantonal de la Persona Joven para el presente año.

ACUERDO NO. 4670-2013

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda en relación al oficio CCPJSB-024-2013, instruir al Comité Cantonal de la Persona Joven para que proceda hacer del conocimiento a las diferentes agrupaciones religiosas del cantón sobre la renuncia de la joven Yerlin Rodríguez como miembro del comité representando a ese sector y que solicite que postulen personas que

puedan ser tomadas en cuenta por parte del Concejo Municipal a la hora de elegir a quien sustituya a esta joven dentro del Comité.

ACUERDO NO. 4671-2013

El Concejo Municipal acuerda como definitivamente aprobado el instruir al Comité Cantonal de la Persona Joven, para que proceda hacer del conocimiento a las diferentes agrupaciones religiosas del cantón sobre la renuncia de la joven Yerlin Rodríguez como miembro del comité representando a ese sector y que solicite que postulen personas que puedan ser tomadas en cuenta por parte del Concejo Municipal a la hora de elegir a quien sustituya a esta joven dentro del Comité.

P-Nota firmada por la señora Patricia Monge Núñez presidenta del Comité Cantonal de la Persona Joven donde quiere manifestar su preocupación sobre el Artículo 14 del reglamento de este comité, en vista de que solo permite que una persona pueda integrar el comité por dos años, por lo cual solicito que se someta a análisis el poder reformar este artículo y quede a disposición de las diferentes agrupaciones que nombran sus representantes el decidir si vuelven a nombrar el mismo representante por más de dos años, personalmente me parece que este artículo no permite que un ciudadano que quiere servir a la comunidad desde el deporte pueda hacerlo por más de dos años.

La señora presidenta municipal personalmente estoy contenta de ver la reacción de las diferentes agrupaciones deportivas, también instituciones educativas con la labor que ustedes han desempeñado, sin duda que han logrado comunicarse bien con ellos, han empatado bien y aca ya han llegado varias notas en las cuales ponen en conocimiento de este Concejo el que están muy conformes con la labor de ustedes. El problema que veo es que nosotros hemos tenido el proyecto de hacer una reforma integral a ese reglamento, ya el señor auditor nos había hecho llegar la solicitud para que se modificara un artículo y de parte nuestra pues hemos esto preocupados por ciertas regulaciones que hay ahí y que debieran realizarse. Resulta la parte de reglamentos se nos ha ido quedando porque hay cosas prioritarias que sacar. Hace unas dos semanas estábamos hablando precisamente de estudiar este reglamento, pero llegan siempre cosas urgentes y hoy no es la excepción

La regidora Venus, estaba leyendo el Código Municipal y no sé si se refiere a los comités cantonales en general o de los comités comunales, y dice que los miembros de cada comité estarán en su cargo dos años y podrán ser reelegidos y no devengaran dietas, ni remuneración alguna, lo que no es lo que dice el reglamento. También aprovechar para extenderle una felicitación a Patricia, nosotros nos debemos a la comunidad deportiva y a las organizaciones y por lo menos acá nos han llegado buenas referencias del trabajo realizado, así es que mis felicitaciones.

ACUERDO NO. 4672-2013

EL Concejo Municipal acuerda trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos solicitud de la presidenta del Comité Cantonal de Deportes y Recreación el revisar el artículo 14 del reglamento del Comité Cantonal de Deportes

Q-Los abajo firmantes, vecinos de la comunidad de San Juan de Santa Bárbara, nos presentamos ante ustedes, máximo órgano de la Municipalidad de Santa Bárbara para presentar RECURSO REVISIÓN sobre el acuerdo No. 2717- 09 tomado en la sesión extraordinaria número 88 del 27 de mayo de 2009, y solicitamos que se declare la anulación del mismo por ser ilegal y contrario a los intereses ambientales de la población del Cantón de Santa Bárbara. Disponemos de los siguientes argumentos para sirven de respaldo al presente recurso:

I- Que en la sesión extraordinaria número 88 del 27 de mayo de 2009 se conoce moción presentada por las regidores Floribeth Picado Arias, Virginia Hidalgo Avendaño , Marta Lidia Segura Miranda y el regidor Jorge Araya Rodríguez y dice así:

POR TANTO ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

PRIMERO: Recibir las obras de la Urbanización Katsi y establecer como condiciones definitivas del recibo las siguientes:

Suscribir en el plazo de un mes calendario máximo, para cuyo efecto se delga en el Asesor Jurídico Institucional, la firma de un Convenio de administración y cooperación para el parque-zoológico que ahí funciona, el cual deberá detallar administración, medidas sanitarias, prevención, cuidado y participación en proyectos escolares o de gestión comunal en el mismo. (El subrayado no es del original).

f) Solicitar a la Junta Vial Cantonal que proceda a incorporar en el plan operativo anual las mejoras necesarias de acceso a esa Urbanización, por el lado noreste, que deberá ser el acceso que se utilice para la misma.

g) Solicitar a la administración municipal que proceda a recibir oficialmente y mediante escritura las áreas públicas municipales así como las calles.

h) Solicitar a la administración municipal que una vez recibidas formalmente dichas áreas se proceda a inventariar en la red de caminos y cañales del cantón.

La regidora Marta Lidia explica la moción, dentro de lo que se le había solicitado a don Javier; se cumplió con las mallas de los parques correspondientes, la pintura de los tanques de agua, si quiero hacer un reconocimiento, porque inclusive no solamente se pintó el que se había solicitado, sino el que ustedes tendrían extra, se puso malla ciclón alrededor de los parques, las tapias estaban concluidas también, el portón no existe de las cosas que se ha venido cuestionando, está aprobado por parte del ICE la red telefónica, así que someto a votación la moción correspondiente donde en la última inspección tanto la comisión de obras como los diferentes departamentos, acueducto, ingeniería, el señor Alcalde y la comisión de obras realizamos la visita correspondiente y todo lo que se les había pedido se cumplió al pie de la letra, someto a votación la moción donde se aprueba recibir las obras de la urbanización Katsi en San Juan de Santa Bárbara. Los que estén de acuerdo que levanten la mano."

ACUERDO NO. 2717-09

El Concejo Municipal por votación unánime aprueba la moción. Acuerdo firme

2- Este acuerdo fue tomado sin que se contara con los estudios técnicos que se habían solicitado por parte del Concejo Municipal técnicos y que posteriormente se conocen cuando cambia la integración del Concejo Municipal y los nuevos integrantes del concejo los solicitan. Lo que indica que el recibimiento de las obras del Proyecto Urbanístico Katsi, fueron aprobadas en una forma evidentemente apresurada, sin contemplar tópicos que a simple vista resultan impropios de un proyecto urbanístico, tal es el caso de la construcción de un zoológico dentro de la Urbanización, en donde la Municipalidad en lugar de ser vigilante de que el proyecto urbanístico cumpla con las medidas de seguridad, salud pública y protección del medio ambiente, se compromete a suscribir un convenio para darle mantenimiento a semejante proyecto dentro de la urbanización, y más cuando según la presidenta del Concejo de ese momento, la señora Marta Lidia Segura, hicieron una inspección en el sitio antes de tomar el acuerdo, por lo que debieron constatar que los animales ya estaban en el proyecto y se ubicaban en su mayoría dentro del área donde se localiza el pozo de agua que abastecería la urbanización.

Consideramos que es inconforme con las reglas del sentido común la construcción de un zoológico dentro de un complejo habitacional constituido con las normas de un proyecto urbanístico y que debe cuestionarse por parte de los miembros de ese Concejo si ello podría o no causar detrimento en la Salud de los habitantes de ese proyecto y sectores vecinos dado que el proyecto urbanístico se localiza en una zona muy poblada y aún más, cuando sabemos que las facilidades comunales deben estar destinadas a la construcción de espacios que

traigan beneficios a la comunidad, tales que sean centros educativos, salones comunales, bibliotecas, etc. y que además, cómo se verá tampoco fueron respetadas las zonas de protección al río.

No podemos comprender cómo se pretendió la construcción de un parque zoológico con las características convenidas y en lo cual formó parte la municipalidad al tomar el Concejo Municipal el acuerdo aquí recurrido para su revisión. Lo anterior reseña de forma evidente y manifiesta un problema de índole ambiental, dado que el espacio para la utilización de un zoológico en área urbana, con la cercanía de un pozo, con la cercanía además, de áreas comunes e infantiles, resulta incompatible con un régimen de protección del ambiente, de la Salud Pública y además con las atribuciones que tiene la municipalidad en su carácter de contralor del espacio urbano de su jurisdicción.

Recordarán los miembros del Concejo Municipal, además, que ya siendo los presentes regidores municipales, aprobaron mediante acuerdo No. 619-2010 de la sesión ordinaria No. 26 del martes 26 de octubre de 2010 aprueban el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos número CAJ-MSB-039, donde se solicita a la administración la presentación de informes técnicos necesarios para complementar el estado actual de las obras el Proyecto Urbanístico denominado Katsi, el cual se lee así:

"(.. .)POR TANTO SE ACUERDA: A partir de las anteriores consideraciones, y estando este asunto relacionado con intereses públicos generales que afectan a la colectividad de habitantes del cantón, con bienes de dominio público, y con intereses ambientales que podrían afectar derechos fundamentales de los munícipes, así como aspectos de legalidad, se propone el siguiente acuerdo de trámite:

PRIMERO: Solicitar al Alcalde que se sirva girar instrucciones al asesor legal, al ingeniero municipal, al ingeniero del acueducto y que coordine con el auditor interno, a efecto de complementar, adicionar o confirmar los informes que brindaron en cumplimiento del acuerdo N° 2449-09, Artículo 6, inciso b) adoptado por este Concejo Municipal, en la sesión ordinaria No 143 del 20 de enero del 2009.

Lo anterior con el propósito de que se incorporen las incidencias acaecidas a la presente fecha en relación con la obras civiles y públicas construidas, indicándose expresamente entre otros aspectos los siguientes:

1) En el caso del ingeniero Municipal: se sirva indicar

1.1) Si los planos preliminares o anteproyecto, se aprobaron como se presentaron originalmente o se rectificaron por parte de funcionarios (as) del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (en adelante el INVU), el Colegio de Ingenieros y Arquitectos, o la Municipalidad de Santa Bárbara.

i) Indicar si la Asociación desarrolladora del proyecto, en aplicación del artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana, procedió a definir las áreas destinadas a uso público (áreas de parque, juegos infantiles y áreas comunales) en beneficio de la propia comunidad y futuros habitantes de la misma urbanización.

j) Referir si las áreas destinadas a uso público en el proyecto in situ, cumplen con las medidas y especificaciones detalladas en los planos constructivos aprobados.

k) En cuanto al visado municipal de los planos constructivos definitivos de la urbanización, indicar, si con dicho visado, se acredita técnicamente, que la construcción y planeamiento de calles, aceras, sitios públicos, la medida de terrenos, servicios públicos y todos aquellos elementos que constituyen el plano se encuentran en regía.

l) Indicar si existe en el proyecto urbanístico Katsi, algún requisito técnico que se encuentre pendiente de cumplimiento.

2) En el caso del Ingeniero del Acueducto Municipal: Se sirva indicar:

2.1) Si la aprobación del referido proyecto urbanístico, hace necesario que en el acueducto municipal se realicen nuevas obras de infraestructura e inversiones para prestar un servicio continuo y eficiente.

2.2) Si la aprobación del proyecto urbanístico, podría afectar el normal funcionamiento del acueducto municipal, en cuanto a la cantidad y calidad de la prestación y suministro de agua potable a los actuales y futuros usuarios.

2.3) Si el proyecto cuenta con la infraestructura adecuada para abastecer a los futuros habitantes de la urbanización.

3) En el caso del Asesor legal Municipal, se sirva indicar:

m) Si en el presente proyecto se ha cumplido a cabalidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana

n) Si se han observado las disposiciones del Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones.

o) Si jurídicamente es procedente que este Concejo Municipal, adopte un acuerdo municipal para la aceptación o recepción municipal de fas áreas y obras públicas.

p) Si una vez cumplido con lo indicado en el punto 3.3) anterior; es posible cumplir con el procedimiento de visado de los píanos de la urbanización, para acreditar en esta Municipalidad la situación y cabida de las porciones resultantes del fraccionamiento, todo de acuerdo con el artículo 33 de la Ley de Planificación Urbana.

4) En el caso del Auditor Interno, se sirva indicar:

4.1) Si la urbanización de marras cumple los requerimientos legales, reglamentarios y técnicos, exigidos por el ordenamiento jurídico para este tipo de proyecto.

No obstante lo anterior, se solicita que se incorporen en los informes solicitados, cualquier otro aspecto de interés en relación con el proyecto.

SEGUNDO: Solicitar al Alcalde Municipal que el informe con los criterios referidos, se sirva remitirlo en un plazo de veintidós días hábiles, para que sea conocido y analizado por este órgano colegiado, y en un plazo prudencial adoptar la decisión que corresponda, en cuanto a la recepción de obras de la Urbanización Katsi, toda vez que por ser un asunto ambiental, urbanístico y de interés público, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Forestal (Ley No 7575), no opera el silencio positivo."

ACUERDO NO. 619-2010

El Concejo Municipal votación unánime aprueba el informe de la Comisión de Jurídicos Numero CAJ-MSB-039-2010. Acuerdo firme.

3- Se hace ver que aquellos informes, de conformidad con el cumplimiento de aquel acuerdo, fueron presentados por cuatro distintos departamentos municipales los cuales fueron: del Departamento de Acueductos (oficio DAC-MSB-180-2010, firmado por la ingeniera Soraya de Souza), del Departamento de Ingeniería (oficio MSB-DI-302-2010, firmada por la Msc. Evelyn Conejo), del Departamento de Auditoría (oficio AUMSB-153-2010, firmado por el señor Auditor, Licenciado Mario González Salazar) y del Departamento de Asesoría Legal (oficio DALMSB-101-2010).

Cabe resaltar que aquellos informes técnicos revelaron en aquel momento, (as deficiencias que tenía ese proyecto urbanístico en su parte ambiental, como en su parte técnica y legal. Lo que deseamos, expresando lo anterior, es que considere el Concejo, que el hecho de tales informes rindieran estas informaciones reales, actuales y manifiestas, generan la nulidad del acuerdo que convino en recibir las obras del proyecto, porque como hacemos ver, el acuerdo pone en riesgo los derechos ambientales de la comunidad y resulta ilegal a la luz de las normas que regulan la planificación urbana.

Expresamos lo anterior, por cuanto en los diferentes informes técnicos se expone esta situación:

Oficio A UMSB-153-2010:

La Urbanización Katsi representada por el señor Javier Chacón ha tramitado ante la Corporación, los documentos correspondientes que cuentan con el sello de las instituciones involucradas. DE CONFORMIDAD con la reglamentación existente a la fecha existe pormenores

de fondo regulados en la ley que deben ser cumplidos en su totalidad y que deben ser verificados a cabalidad por la Municipalidad por medio de los departamentos de ingeniería, legal y catastro antes de dictaminar el recibo de las obras:

- a) Parques infantiles con algunos implementos deteriorados que deben ser sustituidos o reparados.
- b) Las dimensiones de las áreas comunes para locales comerciales.
- c) Estructuras de las áreas públicas municipales a trasladar como son las calles.
- d) Cambio en la posición del martillo.
- e) El área de protección de pozo debe estar bien definida en razón de que si se constituya una ASADA, eventualmente solicitará el área por ley corresponde.
- f) El cambio de un martillo del diseño original.
- g) Se observó en sitio construcciones de casas que no cuentan con los respectivos permisos municipales.

Recomienda el señor Auditor Mario González Salazar que previo al recibo de la obra, el Concejo Municipal debe solicitar un plano catastrado con el alineamiento del INVU actualizado con la finalidad de tener certeza sobre el retiro del río (zona de protección). Además de una promesa de mejoramiento con fechas definidas de las obras mencionadas en el presente informe.

Oficio DAC-MSB-180-2010:

"d. Cabe resaltar el cuidado que deberá tener nuestra institución al recibir las obras del Acueducto de dicha Urbanización en lo referente al mantenimiento del sistema ya que en cualquier momento podrán presentarse fallas y la Municipalidad no podrá asumir costos por reparaciones..."

Oficio MSB-Di-302-2010:

Especifica que no existe archivo del anteproyecto para verificar si se dieron las modificaciones de anteproyecto que fue aprobado por el INVU, Ministerio de Salud y el Colegio Federado de Ingenieros de Ingenieros y Arquitectos. No obstante, el informe rendido por la funcionaria Evelyn Conejo, hace observar que existe diferencia entre los planos constructivos y la obra construida en varios tópicos:

- q) No consta en planos que en zona de pozo, se construyó con acceso a calle hacía el pozo c/é asfalto efe 6.4 metros c/é ancho por 19 de largo.
- r) Dicha área, se cerró con malla ciclón, pero ésta quedó dentro de los 20 metros de protección del pozo.
- s) Igualmente, se dio la construcción de una cancha de papi fútbol, que además de no constar en planos, quedó en zona de protección del pozo.
- t) Tampoco se previó en planos la calle de acceso a parque y de juegos infantiles en el bloque A de la Urbanización.
- u) Dichas áreas de juegos no cuentan con refugios, ni están equipadas para que los adultos puedan ejercer el cuidado de los niños.
- v) Se cambió la posición del martillo en el extremo sur de la avenida cuarta, el cual se trasladó al frente.
- w) Se comprobó el mal estado de la estructura tipo galera construida en el área destinada para el comercio, dentro del bloque D.
- x) Cuando se solicitó malla ciclón en áreas de juegos infantiles, ésta no se ve y en su lugar lo que se existe es una malla electro soldada.

Oficio DALMSB-101-2010:

"Se observan serios incumplimientos al Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones. Tales como a) demarcación vial inexistentes, en mal estado, y/o con señales aparentemente no oficiales; b) Franjas verdes en medio de algunas

calles no autorizadas en el diseño de sitio, sin las dimensiones establecidas y sin cuneta; c) drenaje pluvial perpendiculares a la corriente del río; d) obras en cauce del río sin acreditar los permisos previos requeridos; e) tapias inconclusas y ausencia de mallas, mallas en mal estado de materiales no adecuados para niños y con varillas y picos peligrosos, en los parques y juegos infantiles; f) estructuras de madera sin mantenimiento y en mal estado, en áreas de juegos infantiles; g) área de parque enclavada contiguo al pozo; h) construcción de un martillo vial en forma no autorizada variando el diseño de sitio; i) rampas en las esquinas existentes y con una pendiente no autorizada en las áreas de juegos infantiles; j) existencia de un portón ilegal en la entrada de la urbanización, así como una caseta de guarda en un parque infantil. Adicionalmente y aun cuando la urbanización no está recibida el desabollador ya segregó dos lotes (actualmente formando las fincas matrículas número: 4-217175-000 y 4- 217176-000), sin estar siquiera visados los planos individuales, dándose fe en la escritura que sí estaban visados por la Municipalidad.

Jurídicamente, debe observarse que ya se adoptó un acuerdo condicionando, para el recibimiento de la urbanización, mismo que debería ser modificado o anularlo, para evitar que vaya a desplegar efectos jurídicos a un futuro. No obstante, y si a ello, refiere la pregunta, mientras no se cumplan todos los requisitos exigidos por la legislación, no debería recibirse en forma definitiva esa urbanización.

Debe hacerse una distinción entre el trámite de visado de planos de áreas públicas, y el visado de los planos individuales de la urbanización; lo anterior por cuanto el trámite de los últimos debe condicionarse al visado y efectivo traspaso por donación (e inscripción en el Registro) de dichas áreas a favor de la Municipalidad. Por tanto sería hasta que estén inscritas a nombre de la Municipalidad las áreas públicas, que podría tramitarse el visado de los planos de los lotes individuales y no antes..."

4- Hacemos notar también, que los anteriores aspectos que reclamamos como suficientes, para anular el acuerdo en cuestión, son por sí mismos elementos que atañen a los intereses de la comunidad del Cantón de Santa Bárbara, por cuanto, no solamente tiene implicaciones en la legalidad de los actos administrativos que fueron propios de la Municipalidad, sino porque tienen directas implicaciones negativas, tal y como se hace notar, tras la lectura de los pasajes de los informes que indican como las obras del proyecto urbanístico Katsi, generan un menoscabo al ambiente, el cual como elemento al que tenemos derecho todos los ciudadanos, lo vemos contemplado como un derecho fundamental, en el artículo 50 de nuestra Constitución Política.

No tenemos intención de poner en conocimiento al Concejo Municipal los alcances que tiene el derecho a un ambiente sano, ya que estamos seguros de que los miembros de este órgano, lo saben de forma plena, pero por ello mismo, sometemos a su consideración con una legítima intención anulatoria del acuerdo No. 2718-09 ya que el mismo, supone un detrimento al ambiente y también una clara violación a los requerimientos urbanísticos.

5- Mediante el acuerdo recurrido a su vez se desconoce lo que había ya acordado ya el Concejo Municipal atrás, en el sentido de que no se recibirían más proyectos urbanísticos del interés social tal y como lo sería a estos efectos el Proyecto Urbanístico Katsi y que este acuerdo no se ha derogado al día de hoy.

Por todo lo anteriormente descrito, solicitamos respetuosamente que sean revisados los acuerdos que trascienden en el presente asunto y de conformidad con las leyes que conforman el marco jurídico de la Municipalidad de Santa Bárbara, Código Municipal y Ley General de la Administración Pública, se resuelva conforme a derecho, la revisión y anulación del acuerdo No. 2717-09 tomado en la sesión extraordinaria número 88 del 27 de mayo de 2009, por ser lesivo a los intereses ambientales del Cantón de Santa Bárbara y estar estatuido sobre la base de muchas irregularidades, las cuales también solicitamos que se investiguen a fin de que no se continúen ocasionando lesiones a los intereses y derechos de nuestros conciudadanos.

En este sentido, como reconocemos que se trata de un asunto de larga data en este escenario y que con ello, se han reconocido derechos, como parte del procedimiento que conforma el

presente, rogamos que se tenga como parte al señor Javier Chacón Navarro, coordinador del Proyecto de Vivienda Katsi. Santa Bárbara, 29 de octubre del 2013.

ACUERDO NO. 4673-2013

El Concejo Municipal acuerda trasladar a la Comisión de Jurídicos para su estudio y pronunciamiento escrito presentado por unos vecinos de San Juan donde presentan RECURSO REVISIÓN sobre el acuerdo No. 2717- 09 tomado en la sesión extraordinaria número 88 del 27 de mayo de 2009, en relación al proyecto Katsi.

R-Oficio OAMSB-658-2013 del despacho del señor alcalde donde adjunta el expediente de la Licitación Abreviada 2013LA-000001-CL “Contratación de Servicios Personales para efectuar la revaloración de los activos del Acueducto Municipal”, el cual consta de 345 folios, para su correspondiente adjudicación.

ACUERDO NO. 4674-2013

El Concejo Municipal acuerda trasladar a la comisión de Hacienda y Presupuesto el oficio OAMSB-658-13 donde la alcaldía remite expediente de la Licitación Abreviada 2013LA-000001-CL “Contratación de Servicios Personales para efectuar la revaloración de los activos del Acueducto Municipal”

ARTICULO NO. 3

INFORME DE COMISIONES

A-Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, número **CHP-MSB-181-2013**, reunión celebrada el miércoles 23 de octubre del 2013, con la asistencia de las regidoras Ana Cecilia Solís Ugalde, Venus Gutiérrez Alfaro y Karen Fonseca Sánchez y en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen:

RESULTANDO:

PRIMERO: Que en la Sesión Ordinaria No. 179 celebrada en fecha 01 de octubre de 2013, Oficio OAIMSB-170-2013 firmado por el licenciado Mario González Auditor Municipal donde en cumplimiento con el acuerdo del Concejo Municipal N°4387- 2013 de la sesión ordinaria N°175 celebrada por la Corporación Municipal de Santa Bárbara de Heredia el 03 de setiembre del 2013, anexo el estudio referente a la actuación de la Administración Municipal en relación a la autorización para contratar con la Empresa WPP Continental de Costa Rica S.A. mediante oficios N°01268-2013 DCA- 0278 del 5 de febrero del 2013 y N°08918 DCA-2063 del 28 de agosto del 2013 por un periodo de seis meses cada uno.

SEGUNDO: Acuerda el Concejo Municipal mediante numeral 4544-13, conviene en trasladar el oficio OAIMSB-170-2013 del Departamento de Auditoría Interna en el que se anexa el estudio referente a la actuación de la Administración Municipal en relación a la autorización para contratar con la Empresa WPP Continental de Costa Rica S.A. cumpliendo con lo establecido en dicho acuerdo esta Comisión procede a dictaminar:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que en la sesión 175 del Concejo Municipal, acordó en relación al contrato mediante la empresa WPP Continental de Costa Rica S.A., solicitarle al señor auditor un informe para ver si lo actuado estuvo pegado a derecho y si hicieron las retenciones de ley en la primera contratación irregular y también que nos informe y si en este periodo que está quedando también sin respaldo de una contratación, si se han dado pagos a la empresa WPP y si para los mismos se ha seguido el procedimiento de ley.

SEGUNDO: Rinde el Auditor Municipal, licenciado Mario González Salazar estudio de auditoría interna en cumplimiento de la gestión encomendada por el Concejo Municipal en acuerdo No. 4387-2013 de la sesión ordinaria N°175 celebrada por la Corporación Municipal de Santa Bárbara de Heredia el 03 de setiembre del 2013, concerniente a la comprobación de lo actuado por la Administración activa de la Municipalidad en relación a la autorización para contratar con la Empresa WPP Continental de Costa Rica S.A. mediante oficios N°01268-2013 DCA-0278 del 5 de febrero del 2013 y N°08918 DCA-2063 del 28 de agosto del 2013 por un periodo de seis meses cada uno. Se impone el estudio en cuestión los objetivos de Analizar la actuación de la Administración activa relacionada con la I y II autorización de la Contraloría General de la República para contratar con la Empresa WPP Continental de Costa Rica S.A. el servicio de recolección, transporte y tratamiento final de los desechos sólidos que se producen en el cantón, mientras que específicamente se avoca a verificar la actuación de la Administración, el pago de las facturas, la firma de los contratos, si existen compras irregulares y, si se retuvo el 10 por ciento de las facturas.

TERCERO: Abordado en forma detallada la cuestión solicitada por el Concejo Municipal, concluye su estudio el Departamento de Auditoría lo que literalmente dice:

1- El reglamento a la Ley de Contratación Administrativa en el artículo 210 indica lo siguiente. Artículo 210.—Deber de verificación. Es responsabilidad del contratista verificar la corrección del procedimiento de contratación administrativa, y la ejecución contractual. En virtud de esta obligación, para fundamentar gestiones resarcitorias, no podrá alegar desconocimiento del ordenamiento aplicable ni de las consecuencias de la conducta administrativa.

El contrato se tendrá como irregular, cuando en su trámite se incurra en vicios graves y evidentes, de fácil constatación, tales como, omisión del procedimiento correspondiente o se haya recurrido de manera ilegítima a alguna excepción. En esos casos, no podrá serle reconocido pago alguno al interesado, salvo en casos calificados, en que proceda con arreglo a principios generales de Derecho, respecto a suministros, obras, servicios y otros objetos, ejecutados con evidente provecho para la Administración. En ese supuesto, no se reconocerá el lucro previsto y de ser éste desconocido se aplicará por ese concepto la rebaja de un 10% del monto total. Igual solución se dará a aquellos contratos que se ejecuten sin contar con el refrendo o aprobación interna, cuando ello sea exigido.

La no formalización del contrato no será impedimento para aplicar esta disposición en lo que resulte pertinente

2- Pago de contrataciones irregulares: La promoción de una contratación, sin seguir los procedimientos previstos al efecto, comporta, en primer término, una falta en la relación de servicio del funcionario que la haya autorizado, que acarrea responsabilidad disciplinaria. Correlativamente, implica un incumplimiento de los deberes que la ley atribuye al Contratista, conforme a los artículos 21 de la Ley y 210 del Reglamento de cita, los cuales disponen:

Artículo 21.- Verificación de procedimientos.

Es responsabilidad del contratista verificar la corrección del procedimiento de contratación administrativa, y la ejecución contractual. En virtud de esta obligación, para fundamentar gestiones resarcitorias, no podrá alegar desconocimiento del ordenamiento aplicable ni de las consecuencias de la conducta administrativa.

El Reglamento de esta Ley definirá los supuestos y la forma en que proceda indemnizar al contratista irregular. Asimismo, el funcionario que haya promovido una contratación irregular será sancionado conforme a lo previsto en el artículo 96 bis de esta Ley.

CUARTO: Que las conclusiones del Estudio de Auditoría No. EAIMSB-12-2013, recomiendan:

La Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública en el artículo N°03 establece el deber de probidad del servidor público.

Artículo 3°—Deber de probidad. El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y

atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.

1- La promoción de una contratación, sin seguir los procedimientos previstos al efecto, comporta, en primer término, una falta en la relación de servicio del funcionario que la haya autorizado, que acarrea responsabilidad disciplinaria, al estar interpuesta una denuncia en sede judicial con la finalidad de que se investigue si realmente se pagó parte del servicio en facturas posteriores, y que un tanto no ha sido presentado a cobro y que fortuitamente es factible abrir un procedimiento administrativo a los funcionarios involucrados en la contratación irregular de los servicios de Recolección, Tratamiento y Disposición Final de los Desechos Sólidos del Cantón de Santa Bárbara en el periodo comprendido entre el 22 de noviembre del 2012 al 05 de febrero del 2013, valore el Concejo Municipal, abrir un procedimiento administrativo de los funcionarios para determinar al eventual responsabilidad administrativa, con estricto apego a lo que dispone el Libro Segundo de la Ley General de Administración Pública, con estricta observancia de los principios de verdad real, debido proceso y defensa previa, observando además, lo dispuesto en los artículos 272 y 273 de la Ley de la Administración Pública, para lo cual se debe transformar el informe en un documento de Relación de Hechos incorporando el cuadro factico jurídico, la prueba documental debidamente foliada y certificada y la petitoria.

2- Solicitar a la Administración que antes de proceder a pagar las facturas por servicio brindado entre el 05 de agosto del 2013 al 25 de agosto del 2013, mediante una resolución administrativa fundamentada proceder a deducir el 10%, artículo 210 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Tomando en consideración las anteriores conclusiones y recomendaciones.

ESTA COMISIÓN ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el informe OAIMSB-170-2013 del Departamento de Auditoría Interna junto con sus recomendaciones.

SEGUNDO: Instruir a la Administración para que cumplan las recomendaciones en el tiempo que ahí se recomienda.

TERCERO: Solicitar al Señor Auditor que verifique los plazos establecidos en los diferentes informes que ha rendido, siendo que en caso de incumplimiento, proceda de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Control Interno.

CUARTO: Instruir a la Secretaría del Concejo Municipal para que notifique el acuerdo a la Administración y al Departamento de Auditoría de esta Municipalidad.

ACUERDO NO. 4675-2013

El Concejo Municipal por votación unánime aprueba el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto Numero CHPMSB-181-2013

B-Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, número CAJ-MSB-227 -2013, reunión celebrada el miércoles 16 de octubre del 2013, con la asistencia de las regidoras ANA CECILIA SOLÍS UGALDE, VENUS GUTIERREZ ALFARO y KAREN FONSECA SANCHÉZ y en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen:

RESULTANDO:

PRIMERO: Recibido en sesión ordinaria No. 177 del martes 17 de setiembre de 2013 oficio de Departamento de Auditoría Interna de la Municipalidad de Santa Bárbara OAIMSB-159-2013,

adjunto al informe de Auditoría sobre el proceso de Compras Directas y Licitaciones Públicas y Abreviadas, analizado en reunión con los funcionarios, Melvin Alfaro Salas Alcalde Municipal, Cindy Bravo Castro Vicealcaldesa, Tatiana Carvajal Ramos proveedora interina, Mario González Salazar Auditor Interno el día 05 de octubre en el salón de sesiones de la Municipalidad en donde se comentaron los hallazgos y recomendaciones y el compromiso de la administración para su implementación.

SEGUNDO: Que en esa misma sesión, mediante acuerdo No. 4464-2013 conviene el Concejo Municipal en trasladar el oficio OAIMSB-159-2013 a la Comisión de Asuntos Jurídicos, a la Comisión de Administración y Gobernación, para su estudio y pronunciamiento el informe de Auditoría Interna N°03-2013 sobre el proceso de Compras Directas y Licitaciones Públicas y Abreviadas, analizado en reunión con los funcionarios, Melvin Alfaro Salas Alcalde Municipal, Cindy Bravo Castro Vicealcaldesa, Tatiana Carvajal Ramos proveedora interina, Mario González Salazar Auditor Interno el día 05 de octubre 2013. Presta al cumplimiento con lo solicitado por el Concejo Municipal, esta Comisión procede a dictaminar:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Resume el señor Auditor Municipal que el objetivo de su informe consiste en “analizar los procedimientos, trámite y control de las contrataciones de bienes y servicios y, promover el fortalecimiento del sistema de control interno en ese campo para favorecer el cumplimiento de los objetivos municipales. El estudio se realizó conforme con el plan de trabajo de la Auditoría y abarcó el período comprendido entre el 1º de enero de 2012 y el 30 de junio de 2013, ampliándose cuando se consideró necesario.

Asimismo, esa Municipalidad emplea de manera recurrente la contratación directa, modalidad que dejó de ser un mecanismo excepcional para convertirse en la regla, debido a que los montos autorizados para compras de bienes y servicios a través de la caja chica tienen como máximo el monto de los \$15,000.00”.

En este sentido, contempla dicho informe como parte de la investigación previa que conllevó su confección que “la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, cuenta con un departamento de Proveeduría sobre el cual recae toda la responsabilidad del proceso de compras de bienes y servicios para la Institución. No se cuenta con una planificación de las compras producto a que no existe una planificación de los proyectos por ejecutar con plazos establecidos metas y objetivos delineados con indicadores de alcance.

Además, se determinaron debilidades en cuanto al recibo, custodia, destino y uso de los bienes y servicios como materiales de construcción, suministros de oficina, combustibles y lubricantes, que incrementan el riesgo del extravío, sustracción, pérdida o uso indebido de los bienes adquiridos. Es el caso de los materiales que se almacena el Cementerio de Santa Bárbara que una vez que ingresan su custodia es mínima incrementando el riesgo de pérdida.

El objetivo de la proveeduría municipal comprende funciones de alta complejidad en lo que es, planear, programar, coordinar y efectuar el proceso de adquisición, recepción, custodia, distribución, y entrega de bienes y servicios generales, necesarios para las operaciones de las diferentes áreas de la Municipalidad los cuales deben ajustarse a las disposiciones que contemplan las leyes y los reglamentos que rige en esta materia.” Por lo que a criterio suyo “en la Municipalidad de Santa Bárbara existen serias debilidades en lo que respecta a la gestión y control y custodia de los materiales adquiridos mediante el proceso de adquisiciones de bienes y servicios que van en detrimento del correcto, eficaz y eficiente uso de los recursos públicos, lo cual demanda de las autoridades administrativas y de los funcionarios de ese gobierno local, acciones oportunas para fortalecer el control y custodia de los materiales del uso indebido, despilfarro, sustracción o pérdida de los mismos.”

SEGUNDO: Que el origen de este informe se llevó a cabo en cumplimiento con el acuerdo del Concejo Municipal N°1958-2011, sesión ordinaria N°82 celebrada el 22 de noviembre del 2011 y de conformidad con el plan de trabajo de la Auditoría para el año 2013, con el fin de cumplir con el

objetivo de Realizar un estudio minucioso y pormenorizado sobre el control de tiempos y eficiencia en los procesos de contratación administrativa, en todos los tipos de contratación y en especial en compras directas tiempos de elaboración de las condiciones técnicas, carteles adjudicaciones al mismo tiempo verificar el nivel de adjudicaciones versus el nivel de participación de proveedores, aspectos que generan continuidad de un mismo proveedor, el cumplimiento de los requisitos en los procesos licitatorios y la solicitud del Concejo de incluir un informe de las compras licitadas y las adjudicadas.

TERCERO: Concluye el Señor auditor diciendo que “Las contrataciones en el sector público deben ser promovidas y realizadas respetando la normativa y jurisprudencia existente que establece los elementos esenciales de toda contratación, los cuales de no cumplirse repercuten en la eficiencia del procedimiento, originando incluso, en casos de inobservancia de tales normas, que los concursos tengan que declararse nulos y promulgarse nuevos con los costos adicionales y las eventuales responsabilidades que esto podría ocasionar.

El Código Municipal establece que las municipalidades podrán utilizar o disponer de su patrimonio mediante toda clase de actos o contratos permitidos por ese Código y la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, que sean idóneos para el cumplimiento de sus fines.

En ese sentido, y a la luz de marco jurídico vigente, la municipalidad debe contar con una estructura administrativa que disponga los procesos de tramitación, ejecución, control y registro de las compras de bienes y servicios para el cumplimiento de sus objetivos y metas, ajustado a las directrices dadas por las normas legales y técnicas y a los procedimientos internos definidos en el campo de la contratación administrativa que correspondan de acuerdo con su presupuesto. Como parte de esa estructura administrativa se establece la existencia de la Proveeduría, unidad que será la que debe asumir el liderazgo de la gestión de compra ajustada a las regulaciones de la contratación administrativa.

La Proveeduría debe contar con Proveedor (a) y una estructura organizativa que le permita cumplir en forma eficiente y oportuna con las funciones que le sean asignadas por la alcaldía, además de las que legal y reglamentariamente se le asignen de acuerdo con el Manual de Puestos vigente en la institución

Las diferentes dependencias de la Institución canalizarán sus necesidades de materiales, suministros de bienes y servicios por medio de la Proveeduría, a través de la requisición formal que corresponda, según el caso.

En los procedimientos de contratación administrativa, la Proveeduría deberá velar para que conste en cada expediente el cumplimiento de los requisitos esenciales, así como los que establezca la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento

La Contraloría General de la República en el oficio 12545 DFOE-SM-1670 indico, el artículo 222 del Reglamento de la Contratación Administrativa, establece que las proveedurías institucionales fungirán como órgano técnico institucional en materia de Contratación Administrativa y que contarán con una estructura organizativa básica que les permita cumplir en forma eficiente y oportuna, entre otras, con las funciones de conducción de los procedimientos de contratación administrativa, razón por la cual es competencia de esa oficina vigilar y asegurar que se cumplan las cláusulas que contienen los carteles de las contrataciones que se promuevan en la entidad.”

CUARTO: Asimismo rinde como recomendaciones:

Al Concejo Municipal

En el informe N°05-2012 y en este informe se establece la necesidad que tiene este municipio de promulgar un Reglamento para la Adquisición y Recepción de Bienes, Servicios y Obras de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, es por ello que el Concejo Municipal debe solicitar a la Administración la emisión de este reglamento y en cumplimiento con el artículo 13 inciso c) del Código Municipal Dictar los reglamentos de la Corporación, conforme a esta ley.

Al Alcalde Municipal

De conformidad con las competencias asignadas como auditor interno de la Municipalidad de Santa Bárbara, así como la Ley General de Control Interno, se emiten las siguientes recomendaciones, con el propósito de que contribuyan al fortalecimiento y coadyuve al logro de los objetivos estratégicos institucionales.

1- En el informe N° 05-2013 se indicó lo siguiente. Proceder un plazo de seis meses contados a partir del recibo del presente informe a la elaboración de un Reglamento para la Adquisición y Recepción de Bienes, Servicios y Obras de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, la presentación al Concejo Municipal para su aprobación y posterior promulgación en el diario Oficial La Gaceta además de hacerlo de conocimiento interno, esta recomendación fue nuevamente analizada en el informe N°05-2013 de este año por lo que se retoma y se solicita el cumplimiento de la misma en el plazo ya establecido.

2- Proceder a analizar con los funcionarios competentes un incremento al tope de compra a través de Caja Chica regulando el tipo de servicio o producto a adquirir, con los controles internos necesarios para salvaguardar el patrimonio institucional, esta recomendación debe ser analizada en los próximos 4 meses con la finalidad que se inicie a ejecutar en el año 2014.

3- Establecer control sobre la recepción y destino final de los bienes adquiridos, a tal punto que compras realizadas que son acopiadas en lugares fuera de la bodega central reciban la custodia requerida.

QUINTO: Previo a acoger las recomendaciones del Departamento de Auditoría Municipal, estudia esta Comisión la procedencia de elevar el monto de la caja chica, como correlato de la pretendida disminución de las compras por la vía de la compra directa, sin embargo, en tal sentido debe acogerse la idea de que ésta procedencia, deberá tener lugar sí y solo sí, por parte de los departamentos involucrados en las contrataciones públicas de este Ente Municipal, medien los procedimientos específicos de la Ley de la Contratación Administrativa y su Reglamento, mismos que garantizan la transparencia y la buena ejecución de las compras practicadas bajo esta modalidad.

POR TANTO, ESTA COMISIÓN ACUERDA:

PRIMERO: Acoger las recomendaciones del informe OAIMSB-159-2013 Departamento de Auditoría, según el cual debe promulgarse un Reglamento para la Adquisición y Recepción de Bienes, Servicios y Obras de la Municipalidad de Santa Bárbara.

SEGUNDO: Solicitar a la Administración a que en el plazo de un mes, haga llegar a este Concejo, un borrador de dicho reglamento, conforme a las necesidades de este Órgano Municipal.

ACUERDO NO. 4676-2013

El Concejo Municipal por votación unánime aprueba el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos Numero CAJMSB-227-2013

ACUERDO NO. 4677-2013

El Concejo Municipal acuerda como definitivamente aprobado el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos Numero CAJMSB-227-2013

C- Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, número **CAJ-MSB-228 -2013** del miércoles 23 de octubre del 2013, con la asistencia de las regidoras Ana Cecilia Solís Ugalde, Venus Gutiérrez Alfaro y Karen Fonseca Sánchez ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen:

RESULTANDO:

PRIMERO: Recibido en la Sesión Ordinaria No. 177 celebrada el martes 17 de setiembre de 2013, oficio OAIMSB-161-2013 Del departamento de donde adjunta copia del informe de Auditoria Interna N°05-2013 sobre el Seguimiento de Recomendaciones de los informes emitidos en periodos anteriores, analizado en reunión con los funcionarios, Rafael Viquez Alfaro, Tatiana

Carvajal Ramos, Mario Rodríguez Murillo, Alejandro Vargas Núñez, Adriana Alfaro Arguello, Oscar Villalobos Gutiérrez, Melvin Alfaro Salas el día 07 de agosto del 2013, procedimiento a comentar cada informe por separado realizando los aportes que consideraron cada participante con el compromiso firme de coadyuvar en la implementación de las recomendaciones que a la fecha no se han ejecutados o que están parcialmente ejecutadas.

SEGUNDO: Que mediante acuerdo No. 4463-2013, tomado en aquella sesión, acuerda el Concejo Municipal, trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos, el oficio OAIMSB-161-2013 para su estudio y pronunciamiento, el informe de Auditoría Interna N°05-2013 sobre el Seguimiento de Recomendaciones de los informes emitidos en periodos anteriores, analizado en reunión con los funcionarios, Rafael Viquez Alfaro, Tatiana Carvajal Ramos, Mario Rodríguez Murillo, Alejandro Vargas Núñez, Adriana Alfaro Arguello, Oscar Villalobos Gutiérrez, Melvin Alfaro Salas el día 07 de agosto del 2013.

En atención al citado acuerdo, la Comisión de Asuntos Jurídicos dictamina:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Rinde el señor Auditor Municipal informe acerca del estudio generado desde su Departamento el cual tiene su origen en el Plan de Trabajo de Auditoría Interna para el año 2013 con la finalidad de verificar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna analizadas y cuantificadas en el año 2012, y que a la fecha de cierre del periodo de ese año, no habían sido implementados

SEGUNDO: En su informe concluye el señor Auditor Municipal en que "Para de desarrollo del informe se notificó al alcalde Sr. Melvin Alfaro Salas mediante oficio OAIMSB-84-2013 el 27 de mayo del 2013, pero debido a que las justificaciones emitidas por la alcaldía no cumplían con los requerimientos del estudio se realizó una reunión el día 07 de agosto del 2013, con los funcionarios Rafael Viquez Alfaro, Tatiana Carvajal Ramos, Mario Rodríguez Murillo, Alejandro Vargas Núñez, Adriana Alfaro Arguello, Oscar Villalobos Gutiérrez, Melvin Alfaro Salas obteniendo resultados positivos en cuando porcentaje de avance de cada recomendación.

De 10 estudios realizados en el 2012 con 74 recomendaciones de las cuales se encuentra totalmente ejecutadas 31 en proceso 29 y no ejecutadas 13.

Es importante acotar que de las recomendaciones en proceso varias se encuentran interrumpidas por la no implementación del Sistema de Facturación SITRIMU, y a la falta de personal en los departamentos que impiden dedicarse 100% a la implementación de la recomendación.

En reunión de trabajo de la administración con la Unidad Desarrolladora del Sistema SITRIMU la depuración de las inconsistencias indicadas se encuentra en un 78.39% de avance las mismas son de carácter sensible como lo son el Número de teléfono, áreas, número de planos, distrito que lo óptimo para para trabajar con el sistema es entre un 85% y un 90%, lograr este porcentaje es factible para el último trimestre y se pueda realizar las pruebas correspondientes del sistema."

TERCERO: Que en su informe, el señor Auditor hace las siguientes recomendaciones:

Al Concejo. La Administración tiene en este momento dificultades para la implementación de algunas recomendaciones debido a las debilidades que ha mostrado el Sistema de Facturación SITRIMU por lo que no se ha podido implementar, en un corto periodo de tres días que se llevó un paralelo con el Sistema de facturación SIM II demostró que tiene varias inconsistencias que debe ser corregidas por la empresa adjudicada. Es por ello que la Auditoría Interna considera que la Administración viene realizando esfuerzo para implementar las recomendaciones pero por razones externas requiere de un mayor tiempo para lograr implementar todas las recomendaciones.

Al Alcalde Municipal.

1- La recomendaciones que a la fecha de este informe que no ha sido implementadas y debido a la tardanza en la implementación del Sistema de Facturación SITRIMU quedan sujetas a la

implementación del sistema, una vez que el mismo se implemente se proporcionara tres meses para la implementación de las recomendaciones.

En relación con las recomendaciones sobre el estudio de los recursos de la Ley 8114, y debido al cambio del Ing. A cargo de la Unidad de Gestión Vial la falta de directrices para la conformación del Plan Quinquenal cuenta hasta el 30 de noviembre del 2013 para indicar a la auditoria del avance en el cumplimiento de las recomendaciones asociado a ello la Unidad no cuentan en este momento con el personal necesario para realizar la labor requerida y es importante la integración de la unidad para la ejecución de los recursos del BID en el año 2014.

2- Integrar la Unidad Técnica de Gestión Vial antes del fin de año de conformidad con el Manual de Operaciones del PRVC-1 (MANOP) para gestionar los recursos del préstamo del BID debe estar constituida la Unidad Técnica en cada Municipalidad.

Atendiendo al informe de Auditoría Interna rendida con el oficio AIMS-05/2013

ESTA COMISIÓN ACUERDA:

PRIMERO: Acoger el informe y las recomendaciones, instruir a la Administración para que cumpla con las recomendaciones del señor Auditor Municipal. Siendo que la Unidad Técnica de Gestión Vial al día de hoy está conformada, deberá cumplirse con los plazos indicados en el informe,

SEGUNDO: Solicitarle al señor Auditor Municipal que sea diligente en la vigilancia del cumplimiento de dichas recomendaciones que han sido aprobadas para su ejecución en este dictamen, siendo el caso de que las mismas no se cumplieren cabalmente, se proceda de conformidad con la Ley de Control Interno.

TERCERO: Solicitarle un informe a la administración sobre las actuaciones o acciones que ha efectuado en procura de inquirir a la Unidad Desarrolladora del Sistema Sitrimu para corregir las inconsistencias que imposibilitan ejecutar en forma eficiente el sistema.

ACUERDO NO. 4678-2013

El Concejo Municipal por votación unánime aprueba el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos número CAJMSB-228-2013

D- Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos NUMERO CAJ-MSB-229-2013, reunión celebrada el lunes 23 de octubre del 2013, con la asistencia de las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, y Ana Cecilia Solís Ugalde y en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen:

RESULTANDO:

PRIMERO: Recibido en la Sesión Ordinaria No. 182 celebrada el día martes veintidós de octubre de dos mil trece, recurso de apelación presentado por la señora Cynthia Salas Chavarría, cédula 4-173-458, en contra la resolución de las diez horas del veintiséis de setiembre de dos mil trece, resolución inicial de traslado de cargos, en virtud de la cual se ordena iniciar el presente procedimiento administrativo con el objeto de declarar la nulidad absoluta, evidente y manifiesta de un acto administrativo, dos contratos administrativos y acciones de personal que le otorgaron pluses salariales a la citada funcionaria.

SEGUNDO: Acuerda en esa misma Sesión mediante consecutivo No. 4635-13, trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos, para conocimiento y pronunciamiento, el recurso de la señora Sala Chavaría contra la resolución de traslado de cargos, misma que ordena iniciar un procedimiento administrativo el objeto de declarar la nulidad absoluta, evidente y manifiesta de un acto administrativo, dos contratos administrativos y acciones de personal

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que en atención a lo establecido en el artículo 170 Constitucional y 4 del Código Municipal (Ley No 7794 y sus reformas), las Municipalidades tienen autonomía, y pueden suscribir todos los actos y contratos necesarios, para cumplir con sus competencias y cometidos.

SEGUNDO: Que en el acuerdo municipal, adoptado por este Concejo Municipal No 3622-2013, en la Sesión Ordinaria No 151, celebrada el día 19 de marzo del 2013, se dispuso en firme iniciar un procedimiento ordinario administrativo, con la finalidad de anular un acto, dos contratos y las acciones de personal que confirieron inicialmente el beneficio o reconocimiento salarial de prohibición, luego el de dedicación exclusiva y el de disponibilidad, presuntamente otorgados en infracción al ordenamiento jurídico a la Proveedora Municipal de Santa Bárbara, Cynthia Salas Chavarría; lo anterior a la luz del Libro II, artículo 173 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública. Para esos efectos se nombró y juramentó como Órgano Director del Procedimiento, conforme a la Constitución Política del País y a la Ley al Lic. Antonio Álvarez, mayor, casado una vez, abogado, cédula de identidad 1-764-971,

TERCERO: Que la Procuraduría General de la República, al analizar cuál es el órgano municipal competente para declarar en vía administrativa, la nulidad de un acto administrativo, indicó en el dictamen C-433-2010 del 10 de diciembre del 2010, en lo conducente lo siguiente: "...Partiendo de un nuevo análisis del tema, lo procedente es modificar, a partir de esta fecha, la posición que hasta el momento había asumido esta Procuraduría, a efecto de establecer que en el ámbito municipal, el órgano competente para declarar, en vía administrativa, la nulidad absoluta, evidente y manifiesta de un acto relativo a la materia laboral y, en consecuencia, quien debe ordenar la apertura del procedimiento administrativo a que hace referencia el artículo 173 de la ley General de la Administración Pública, y quien debe nombrar al órgano director respectivo, es el Concejo y no el Alcalde Municipal...". (Ver en sentido similar dictamen C-233-2012 del 2 de octubre del 2012).

CUARTO: Que mediante la resolución de las diez horas del 26 de Setiembre de 2013, se emite resolución inicial de traslado de cargos, en virtud de la cual se ordena iniciar el procedimiento administrativo con el objeto de declarar la nulidad absoluta, evidente y manifiesta de un acto administrativo, dos contratos administrativos y acciones de personal que le otorgaron pluses salariales a la funcionaria Cynthia Salas Chavarría. Resolución que fue notificada el 30 de setiembre del mismo año (Ver folios 282 y 283 del expediente administrativo).

QUINTO: Que la señora Salas el día 7 de octubre del 2013, interpuso incidente de nulidad de actuaciones y notificaciones en relación con la notificación indicada en el considerando anterior.

SEXTO: Que el 7 de octubre del 2013, la señora Salas Chavarría interpuso recurso de revocatoria con apelación en subsidio y nulidad concomitante, en contra de la Resolución inicial del procedimiento dictada por el Órgano Director a las diez horas del 26 de setiembre del 2013., argumentando falta de motivación del acto, nulidad por violación a las normas de fondo, invocando el artículo 156 o en su defecto 173, ambas de la Ley General de Administración Pública, excepciones de caducidad y/o prescripción, falta de derecho y falta de legitimación. (Ver folio 293 a 295 del expediente administrativo).

SETIMO: Que mediante Resolución de las quince horas del quince de octubre del 2013 dictada por el Órgano Director, al resolver el incidente de nulidad de actuaciones y notificaciones antes referido, dispuso en el Por Tanto lo siguiente:

"...PRIMERO: Acoger el incidente de nulidad de notificación formulado, y de conformidad con el artículo 247 inciso 1) de la Ley General de la Administración Pública, la notificación de la resolución inicial dictada por este órgano director a las diez horas del 26 de setiembre de 2013, se tiene por hecha a partir del día 7 de octubre del 2013, fecha en la cual la señora Salas Chavarría presentó ante este Órgano Director, recurso de revocatoria con apelación en subsidio y nulidad concomitante en contra del auto inicial del presente procedimiento, el cual será resuelto oportunamente.

SEGUNDO: Se suspende la audiencia oral y privada convocada para las ocho horas del 18 de octubre de 2013; la cual se reprogramará una vez resueltos los recursos ordinarios interpuestos contra la resolución inicial, dado que los mismos se admiten por haber sido interpuestos en tiempo, todo de conformidad con el ordenamiento jurídico. NOTIFIQUESE

OCTAVO: *Que por medio de la resolución de las trece horas diez minutos del diecisiete de octubre del dos mil trece, el Órgano Director del procedimiento, resolvió el recurso de revocatoria presentado por la señora Salas y el incidente de nulidad, señalando en lo que interesa:*

PRIMERO: Declarar sin lugar el recurso de revocatoria presentado por la señora Cynthia Salas Chavarría, cédula 4-173-458, en contra la resolución de las diez horas del 26 de setiembre de 2013, resolución inicial de traslado de cargos que ordena el inicio del presente procedimiento administrativo con el objeto de declarar la nulidad absoluta, evidente y manifiesta de un acto administrativo, dos contratos administrativos y acciones de personal que le otorgaron pluses salariales a la citada funcionaria; y se confirma en todos sus extremos el citado auto inicial, por encontrarse ajustado a derecho y al mérito de los autos.

SEGUNDO: Se declara sin lugar el incidente de nulidad presentado por no existir mérito para ello. TERCERO: Admitir y elevar ante el Concejo Municipal, el recurso de apelación formulado, a efecto de que resuelva lo que en derecho corresponda y remitir el expediente administrativo al Concejo Municipal para que resuelva el recurso de apelación. CUARTO: En cuanto al memorial presentado a las 11:15 horas del 17 de octubre de 2013 por parte de la señora Salas Chavarría, habiéndose suspendido la audiencia oral convocada para el 18 de octubre de 2013, por carecer de interés dicho memorial se agrega al expediente. Una vez resuelto el recurso de apelación por parte del Concejo Municipal oportunamente se analizará el memorial presentado el 17 de octubre de 2013 a las 11:20 horas, en el cual se ofrece la prueba de descargo ofrecida. NOTIFIQUESE.”

NOVENO: *Que de conformidad con lo dispuesto en el inciso l) del artículo 13 del Código Municipal, son atribuciones del Concejo Municipal: “... resolver los recursos que deba conocer de acuerdo con este código...”. Por lo anterior, corresponde a este Concejo Municipal conocer y resolver el recurso de apelación indicado.*

DECIMO: *Que una vez estudiado y analizado el expediente administrativo, se logra constatar que la servidora Salas Chavarría, ostenta un bachillerato en la carrera de administración de oficinas, la cual no es considerada como una profesión liberal, y esto genera en principio una presunta nulidad, en el tanto se le hayan otorgado pluses salariales, por ostentar dicha funcionaria ese grado académico o profesional. En efecto, el pago de los extremos o pluses salariales no procederían eventualmente, según dictámenes de la Contraloría General de la República No 13964 (DAGJ-1508-2007) del 26 de noviembre del 2007, No 07734 (DAGJ 1031-2008) del 30 de julio de 2008 y dictámenes de la Procuraduría General de la República C-422-2005 del 7 de diciembre del 2005, C-027-2006 del 30 de enero del 2006, C-200-2008 del 12 de junio de 2008, C-257-2008 del 23 de julio del 2008, C-433-2008 del 10 de diciembre del 2008 y C-212-2009 del 30 de julio del 2009, entre otros. (Ver folios del 69 a 72, 95, 96, del 40 a 59, del 60 a 68, del 75 a 82, del 83 a 94, del 107 al 125, y del 126 a 132 del expediente administrativo). Desde esta perspectiva y en tutela de la Hacienda Pública Municipal, se justifica y existe mérito para tramitar un procedimiento administrativo, a efecto de determinar si procede o no, decretar la nulidad absoluta, evidente y manifiesta de los actos y contratos suscritos en beneficio de la funcionaria Salas Chavarría.*

Por otra parte, la argumentación de que existe violación a lo dispuesto en lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley General de la Administración Pública (regulación del procedimiento para anular un acto en sede administrativa), no se ha acreditado por parte de la apelante la existencia de un motivo de nulidad, que lesione a la funcionaria Salas, o bien que afecte el derecho de defensa o el debido proceso, conocido también como la bilateralidad de la audiencia. Es decir, no

procede la nulidad por la nulidad misma, salvo que la actuación administrativa afecte los intereses y garantías formales y sustanciales que le asisten a la funcionaria Salas.

Sobre el particular, la Sección Sexta del Tribunal Contencioso Administrativo, en la sentencia No 03-2013 de las 11 horas del 11 de enero del 2013, sostuvo: "...la jurisprudencia de la Sala Primera de la Corte Suprema ha sostenido: "Determinado el vicio, que en sus agravios reprocha el casacionista, es preciso establecer si con ello se produce una nulidad absoluta o relativa. En tesis de principio, la nulidad por la nulidad misma no existe, para que ello ocurra, es menester que se hayan omitido formalidades sustanciales, entendiéndose por tales, aquellas "cuya realización correcta hubiere impedido o cambiado la decisión final en aspectos importantes o cuya omisión causare indefensión (artículos 166 y 223 ibídem) situaciones que, en la especie, se echan de menos." (Voto 00398-2002 de 15:10 horas del 16 de mayo de 2002, Expediente: 96-000187-0177-CA). Además: "Lo anterior, es acorde con el principio ne pas de nullité sans grief (no existe la nulidad sin daño). Se estima entonces, que si se produce indefensión o el acto no alcanza su finalidad para la cual fue establecido, es nulo, en caso contrario, prevalecerá su conservación." (voto 496-2008 de 15:35 horas del 24 de julio de 2008). (En sentido similar entre otros, en el voto No. 2011-293 de las 09 horas 48 minutos del 14 de enero del 2011 de la Sala Cuarta de la Corte Suprema de Justicia).

Es claro, que la resolución inicial, o auto de apertura del procedimiento lo que procura es, valorar y analizar en el iter, la procedencia del procedimiento administrativo que se instruye o no de recomendar la anulación de actos y contratos que fueron otorgados y reconocidos a la funcionaria Salas, para lo cual se le han brindado todas las garantías formales y sustanciales. En este sentido, además de resolver lo planteado en el recurso interpuesto por la funcionaria Salas Chavarría, se hace ver a la misma que, si bien es cierto, se conoce el fondo del recurso, la apelante debe precisar que la resolución apelada, de todas formas no objetaba sobre los derechos que sostiene defender, ni aún determina grado de responsabilidad de los actos que dieron origen a este proceso, sino que tal y como se apuntó antes, se trata de una formalidad sobre la que se basa el análisis inicial de procedencia.

Es por lo anterior, que lo procedente, en el presente asunto, es ratificar lo resuelto por el Órgano Director y por ende declarar sin lugar el recurso de apelación presentado.

POR LO TANTO ESTA COMISIÓN ACUERDA:

PRIMERO: Declarar sin lugar el recurso de apelación presentado por la señora Cynthia Salas Chavarría, cédula 4-173-458, en contra la resolución de las diez horas del 26 de Setiembre de 2013, resolución inicial de traslado de cargos, en virtud de la cual se ordena iniciar el presente procedimiento administrativo con el objeto de declarar la nulidad absoluta, evidente y manifiesta de un acto administrativo, dos contratos administrativos y acciones de personal que le otorgaron pluses salariales a la citada funcionaria.

SEGUNDO: Confirmar en todos sus extremos todo lo actuado por el Órgano Director del Procedimiento.

TERCERO: Solicitar al Órgano Director del Procedimiento continuar con la tramitación del mismo. Respecto a este dictamen manifiesta la regidora Karen Fonseca que se abstiene de votar e acuerdo al artículo 31 del Código Municipal, por ser testigo en un proceso penal que se lleva en contra del señor Rolando Hidalgo y donde se tratan de beneficios ilegales concedidos a dicha funcionaria, en mi lugar votaría la regidora Kattia.

La señora presidenta voy a someter entonces aprobación la inhibición que hace la compañera Karen Fonseca, los que estén de acuerdo en aprobarla sírvanse levantar la mano

ACUERDO NO. 4679-2013

El Concejo Municipal por votación unánime acoge la petición de la regidora Karen Fonseca Sánchez de acogerse al artículo 31 del Código Municipal

Procede la señora presidenta municipal a someter a votación el dictamen leído, los que estén de acuerdo en aprobarlo, sírvanse levantar la mano.

ACUERDO NO. 4680-2013

Los regidores Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solís Ugalde, Álvaro Sánchez Gómez y Rodrigo Núñez Sánchez aprueban el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos Numero CAJMSB-229-2013

Voto negativo de la regidora Kattia Alpizar Porras porque desconozco toda la dinámica, desconozco los hechos para tomar una decisión.

ACUERDO NO. 4681-2013

El Concejo Municipal acuerda como definitivamente aprobado el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos Numero CAJMSB-229-2013

ARTICULO NO. 4**INFORME DE LA ALCALDIA**

A- Informa el señor alcalde que el miércoles 23 de octubre atención al público y correspondencia. Reunión en la Contraloría General de la República con la licenciada Jeanina Herrera y la señora Seydi Núñez encargada de la Oficina de Recursos Humanos

B- El Jueves 24 de octubre atención al público y correspondencia. Reunión en el sector de la Milenita con el Ministro del MOPT y el señor de la marmolería ubicada en San Juan, donde se propone una cita para el próximo miércoles 30 de octubre.

C- El viernes 25 de octubre atención al público y la correspondencia. Asistencia a la inauguración del nuevo edificio y planta empacadora en el Centro Agrícola Cantonal con representantes del MAG y la Viceministra de Agricultura.

D- El lunes 28 de octubre atención al público y la correspondencia. Reunión con representantes de la Asociación de Desarrollo de San Lorenzo para la reparación de la Calle Lajas. Reunión con la licenciada Marlene Moreno Proveedora Municipal para darle seguimiento a los proyectos pendientes.

E- El martes 29 de octubre atención al público y correspondencia. Reunión a solicitud del licenciado Mario González Auditor Interno, Rafael Ángel Víquez Contador Municipal, Wilbert Carvajal Tesorero Municipal y la señora Cindy Bravo para tratar el tema de FODESAF (Red de Cuido).

ARTICULO NO. 5**MOCIONES**

A- Moción presentada por la regidora Venus Gutiérrez Alfaro y dice así:

Considerando:

Primero: Que de acuerdo a los artículos 164 y 165 del Código Municipal, en cada cantón, existirá un Comité Cantonal de Deportes y Recreación, adscrito a la Municipalidad respectiva el cual estará integrado por cinco residentes del cantón:

- Dos miembros de nombramiento del Concejo Municipal.
- Dos miembros de las organizaciones deportivas y recreativas del cantón.
- Un miembro de las organizaciones comunales restantes.

Segundo: Dado que en el mes de noviembre del 2013 vence el nombramiento de los miembros del Comité Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón de Santa Bárbara, es importante hacer la convocatoria a las organizaciones que les corresponde para que nombren sus representantes y los hagan llegar ante el Concejo Municipal.

Por tanto:

Mociono para que se acuerde:

Primero:

Comunicar a las organizaciones deportivas, recreativas y comunales del cantón de Santa Bárbara, proceder a nombrar sus representantes ante el Comité Cantonal de Deportes, hacerlos llegar ante el Concejo Municipal a más tardar el día lunes 25 de noviembre del 2013 para su respectiva aprobación y juramentación.

La señora presidenta municipal somete a dispensa de trámite de comisión la moción los que estén de acuerdo sírvanse levantar la mano.

ACUERDO NO. 4682-2013

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda la dispensa de trámite de comisión la moción.

Procede la señora presidenta a someter a votación la moción, los que estén de acuerdo sírvanse levantar la mano.

Procede la señora presidenta a someter a discusión la moción

Manifiesta el regidor Álvaro Sánchez que si está el presupuesto para iniciar con las compras de las cámaras e instalarla que ojala sea de inmediato, no darle más tiempo, el problema sea que no tengamos presupuesto para este proyecto

Indica la presidenta que dejamos un dinero sin asignación presupuestaria para este caso y no habiendo más intervenciones someto a votación la moción

ACUERDO NO. 4683-2013

El Concejo Municipal por votación unánime aprueba la moción

ACUERDO NO. 4684-2013

El Concejo Municipal acuerda como definitivamente aprobado la moción.

B- Moción presentada por la regidora licenciada Ana Cecilia Solís Ugalde y dice así:

CONSIDERANDO

- 1- Que a la fecha, la correspondencia para ser conocida en las sesiones del Concejo Municipal se reciben hasta las 14:00 horas de los días martes, lo que significa muy poco tiempo para que la Presidencia la organice, por cuanto solo quedan dos horas antes de la Sesión y con ello, se le impide entrar a las sesiones teniendo pleno conocimiento de los temas a tratar.
- 2- Que en igual sentido, se ha estado gestionando por parte de la Administración, por medio de la Secretaría del Concejo actuaciones imperativas, lo cual es improcedente, por cuanto la Secretaría del Concejo Municipal es un despacho atinente a atender las gestiones propias del este órgano y no de la Administración.

POR TANTO SE MOCIONA PARA QUE EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDE:

PRIMERO: Que en lo sucesivo, la hora límite para recibir correspondencia en la Secretaría del Concejo Municipal, sea al medio día de los días lunes de cada semana. Ello para que se amplíe el tiempo que tiene la presidencia de conocer acerca de los asuntos a ser tratados en la sesión de la semana y pueda solicitar información a los diferentes departamentos municipales o a la misma secretaría que sirva de respaldo a la hora de tomar los acuerdos el Concejo Municipal.

SEGUNDO: Que tenga en cuenta la Administración que los asuntos que tenga interés que conozca el Concejo Municipal, los coordine directamente con la Presidencia y no con la Secretaría, dado que es la presidencia de Concejo la que debe preparar el orden del día de conformidad con el inciso b) del Código Municipal.

La señora presidenta municipal somete a votación la dispensa de trámite de comisión la moción, los que estén de acuerdo sírvanse levantar la mano.

ACUERDO NO. 4685-2013

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda la dispensa de trámite de comisión la moción.

La señora presidenta, someto a votación la moción, los que estén de acuerdo sírvanse levantar la mano

ACUERDO NO. 4686-2013

El Concejo Municipal por votación unánime aprueba la moción.

ACUERDO NO. 4687-2013

El Concejo Municipal acuerda como definitivamente aprobado la moción

C-Moción presentada por la regidora licenciada Ana Cecilia Solís Ugalde y dice así:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante el acuerdo No. 4346-13 de la sesión extraordinaria No. 90 del día jueves veintidós de agosto del año dos mil trece, se acordó:

PRIMERO: Instruir al señor Alcalde para que proceda a firmar el convenio **ESPECIFICO DE COOPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA Y EL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**, aprobado por el Concejo Municipal previa coordinación con el Ministerio de Seguridad y la Comisión de Seguridad, en especial para negociar la posibilidad de que se firme en una sesión especial del Concejo Municipal.

SEGUNDO: Quitar de la primera clausula la descripción del equipo que ya se adquirió en la primera etapa y en su lugar indicar que tanto Ministerio como ja Municipalidad mantendrán actualizado el inventario de los equipos instalados por la Municipalidad en la oficina de monitoreo. Además de actualizar los datos de los representes actuales del Ministerio y de la Municipalidad.

TERCERO: Instruir a la administración para que se continúe con la segunda etapa del proyecto de instalación de cámaras de seguridad en diferentes lugares del cantón, siguiendo con la instalación de cámaras, en las plazas de los principales centros de población, a saber; San Juan, San Pedro, Barrio Jesús, Birrí, Chahuites, El Roble, Zetillal y San Bosco, además del cruce del Barrio San José de Alta Gracia y frente a las canchas que se ubican al lado del Estadio Carlos Alvarado, para lo cual, además de los 20 millones que hay una partida específica para la adquisición de cámaras, se deben destinar más recursos de las cuentas sin asignación presupuestaria para darle contenido a ésta segunda etapa proyecto y en próximos presupuestos continuar cubriendo los otros puntos que se han identificado como peligrosos y de gran incidencia delictiva.

CUARTO: Instruir a la secretaría del Concejo para que notifique al el presente acuerdo a la Administración Municipal.

SEGUNDO: Que al día de hoy en Concejo Municipal no ha recibido el expediente de la licitación para cumplir con lo acordado por el Concejo Municipal mediante el supra citado acuerdo y ya va a empezar el mes de noviembre lo que reduce enormemente las posibilidades de poder ejecutar el proyecto de la ampliación de instalación de cámaras de seguridad

TERCERO: Que en días pasados la comunidad de Santa Bárbara sufrió el dolor de que una niña de 13 años y otra compañerita del Colegio del Roble fuera contactadas en las afueras del Colegio por unos sujetos quienes supuestamente les dieron drogas y licor, lo que aparentemente les ocasionó una intoxicación que llevó a que la primera falleciera. **CUARTO:** Que es necesario ejecutar a la mayor brevedad el proyecto de instalación de cámaras de seguridad en las cercanías de los centros educativos del cantón para dar seguridad a nuestra niñez y juventud.

QUINTO: Que según el inciso a) del artículo 17 del Código Municipal que es obligación del Alcalde el fiel cumplimiento de los acuerdos municipales. Es así, como en caso de no cumplir el señor alcalde con lo acordado por el Concejo Municipal, le podría generar responsabilidades y procedería la interposición de la denuncia ante la fiscalía por el incumplimiento de deberes.

POR TANTO ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:

PRIMERO: Instruir al señor Alcalde y a la señora Vicealcaldesa para que giren las directrices respectivas a los diferentes departamentos municipales para que en el plazo de. 15 días hagan llegar al Concejo Municipal el expediente con el cartel para la ejecución de la segunda etapa del proyecto de instalación de cámaras de seguridad en diferentes lugares del cantón de conformidad con lo establecido en el acuerdo 4346-13.

SEGUNDO: Instruir a la Secretaria del Concejo para que notifique a la administración el presente acuerdo.

La señora presidenta municipal somete a la dispensa de trámite de comisión la moción, los que estén de acuerdo sírvanse levantar la mano.

ACUERDO NO. 4688-2013

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda la dispensa de trámite de comisión la moción.

La señora presidenta municipal somete a votación la moción, los que estén de acuerdo sírvanse levantar la mano.

ACUERDO NO. 4689-2013

El Concejo Municipal por votación unánime aprueba la moción.

ACUERDO NO. 4690-2013

El Concejo Municipal acuerda como definitivamente aprobado la moción

Se concluye la sesión a las veintidós horas con treinta minutos

Secretaria

Presidente